



Guía del Monotributo **2022**

Todo lo que necesitas saber sobre el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes



Argentina



ÍNDICE

Introducción	4
Introducción al sistema tributario argentino	6
Aspectos Generales	10
¿Qué es el Monotributo?	12
¿Qué condiciones debo cumplir para ingresar al régimen?	12
¿Cuáles son los beneficios de pertenecer al régimen?	15
¿Cómo sé si puedo ingresar?	17
¿Qué ítems componen el Monotributo?	18
¿Importa qué actividad desempeño?	19
¿Cómo se determinan las categorías?	21
¿Cuánto me corresponde pagar?	22
¿Cómo y cuándo pago mis obligaciones tributarias?	24
¿Cada cuánto debo reevaluar mi categoría?	26
¿Puedo quedar excluido del régimen?	30
¿Puedo tener empleados a mi cargo si soy Monotributista?	32
Aspectos Operativos	33
Pasos previos	34
Alta	41
Ser monotributista	48
Facturación	49
Casos particulares	84
Monotributo Social	85
Monotributo Unificado	88
Régimen Simplificado Especial	93
Otras consideraciones	96
Compatibilidad con prestaciones sociales	97
Reintegro para cumplidores	98

Planes de facilidades: Moratoria

92

Alivio Fiscal

102

INTRODUCCIÓN

¡BIENVENIDO/A A LA GUÍA MONOTRIBUTO 2022!

En [Alegra](#) siempre buscamos acompañarte y apoyarte en todas las actividades que realizás en tu día a día, facilitando el cumplimiento de tus obligaciones tributarias. Es por eso, que creamos esta guía para que conozcas todo sobre el funcionamiento del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (también conocido como **Monotributo**).

La necesidad de tener un seguimiento sobre la normativa y las particularidades del impuesto, le dan validez a este documento. En él, se profundiza en los aspectos generales que conciernen al Monotributo, explicando detalladamente cómo interactuar operativamente con la Dirección General Impositiva (DGI) perteneciente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) argentina, para luego presentar las particularidades del régimen y mencionar – por último – algunos casos especiales que deben tenerse en consideración.

En el contenido de cada título vas a encontrar enlaces a instituciones, leyes y documentos que sin duda enriquecerán tu conocimiento, a fin de que puedas seguir creciendo junto con nosotros y sobre todo ganar tiempo y tranquilidad. Además, vas a poder consultar información actualizada que te será de utilidad a la hora de presentar tus obligaciones tributarias, o asesorar a algún cliente que se encuentre inscripto en el régimen.

Equipo Alegra.



INTRODUCCIÓN AL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

Se entiende por Sistema Tributario al conjunto de impuestos establecidos por la Administración Pública, cuyo fin principal es la obtención de ingresos para el sostenimiento del gasto público, y el cumplimiento de las necesidades del Estado. La estructura tributaria de un país es producto de las instituciones jurídicas y políticas del mismo, de la estructura social, de la calidad y cantidad de recursos, de la forma de distribución del ingreso, entre otros aspectos relevantes. Los impuestos constituyen herramientas poderosas para alterar el comportamiento de la sociedad, en pos de favorecer aquellas prácticas deseables, y desincentivar aquellos comportamientos no beneficiosos para la sociedad.



En general, los sistemas tributarios modernos están conformados por gravámenes que alcanzan diferentes manifestaciones de capacidad contributiva (ingreso, patrimonio, consumo), y los países adoptan diferentes tributos basados en consideraciones de

equidad y eficiencia (que no son estáticos en el tiempo). Dependiendo de su estructura, los sistemas tributarios pueden incluir aspectos progresivos y regresivos, según graven en mayor medida a aquellos individuos con mayor o menor capacidad contributiva, respectivamente.

Argentina, por ser un país federal, posee coexistencia del régimen tributario nacional y provincial, y – en el caso en que la Nación recauda impuestos que geográficamente corresponden a las provincias – se articula la distribución de los fondos a través de lo que se conoce como la coparticipación federal de impuestos (CFI). Así, la CFI resulta en la forma en que el Gobierno Nacional asigna recursos a los niveles de gobierno inferiores, de manera armónica.

En el caso argentino, la recaudación y administración de los impuestos nacionales, es llevada a cabo por la **Administración Federal de Ingresos Públicos** (en adelante, AFIP), que constituye una de las principales dependencias del Gobierno Nacional y es responsable directa ante el Ministerio de Economía de la Nación. El Administrador Federal está facultado para impartir normas generales obligatorias para los responsables y terceros, en las materias en las leyes que autorizan a la AFIP a reglamentar sobre su materia. Dichas normativas entran en vigor desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial, salvo que ellas determinen una fecha posterior. A la administración la componen tres Direcciones Generales, cada una con sus respectivas atribuciones y responsabilidades, tal como se resume a continuación:

1

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

Bajo esta dirección se encuentran las normativas y aplicativos específicos a la importación y exportación de mercaderías, como así también el control del tráfico de bienes que ingresan y egresan en nuestro territorio aduanero. No sólo le corresponde valorar, clasificar, verificar y controlar el flujo de mercaderías en el país, sino que también los medios de transporte utilizados que utilizan en cada caso.

Dentro de sus principales objetivos y estrategias, se encuentra el fomento y facilitación del comercio exterior, y su verificación oportuna, dentro del marco normativo vigente.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

Se encuentra a cargo de esta dirección, la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de los tributos nacionales. Le corresponde la recaudación impositiva, el establecimiento de multas y sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, como así también la aplicación de sanciones.

2

Dentro de sus principales objetivos y estrategias, se encuentra la facilitación y simplificación de los trámites a realizar por parte de la ciudadanía para el cumplimiento de sus obligaciones.

3

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Corresponde a ésta área la recaudación y fiscalización de los recursos que financian las prestaciones de la Seguridad Social, tanto la recaudación y distribución de los aportes, como así también el establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones, entre otras.

Dentro de sus principales objetivos y estrategias, se encuentra la regulación de los regímenes y normas aplicadas por el Estado, con el fin de mantener el nivel de vida de la población y la asistencia a grupos vulnerables, mediante prestaciones en dinero y servicios.

En términos generales, los impuestos nacionales, pueden clasificarse en seis grandes ejes, según cuál sea la medida o unidad utilizada para determinar cuánto tenés que pagar de impuestos (lo que se conoce como la base imponible del tributo). Así, se encuentran impuestos sobre los ingresos, beneficios, y ganancias de capital (que incluye el impuesto a las Ganancias, por ejemplo); aportes y contribuciones a la Seguridad Social (donde se contemplan los tributos que aplican a los trabajadores en relación de dependencia, como a los autónomos y al personal de casas particulares); impuestos a la propiedad (que gravan la tenencia de activos, como por ejemplo los bienes personales, el capital de Cooperativas, las transferencias de inmuebles, y los débitos y créditos bancarios), a los bienes y servicios (aquí se incluyen diversos gravámenes que aplican específicamente a

ciertos productos, como por ejemplo al tabaco, al fuego, a los espectáculos, entre otros); al comercio y las transacciones (donde se encuentran los impuestos a las exportaciones –conocidas como retenciones–, a las importaciones–conocidos como aranceles–, y la tasa estadística) y otros impuestos, donde se encuentra el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes, o monotributo, sobre el cuál profundizaremos en esta guía.

A continuación se presenta un detalle de los principales tributos que cobra la AFIP, determinados según las diferentes categorías presentadas anteriormente.

Principales impuestos nacionales por categoría tributaria

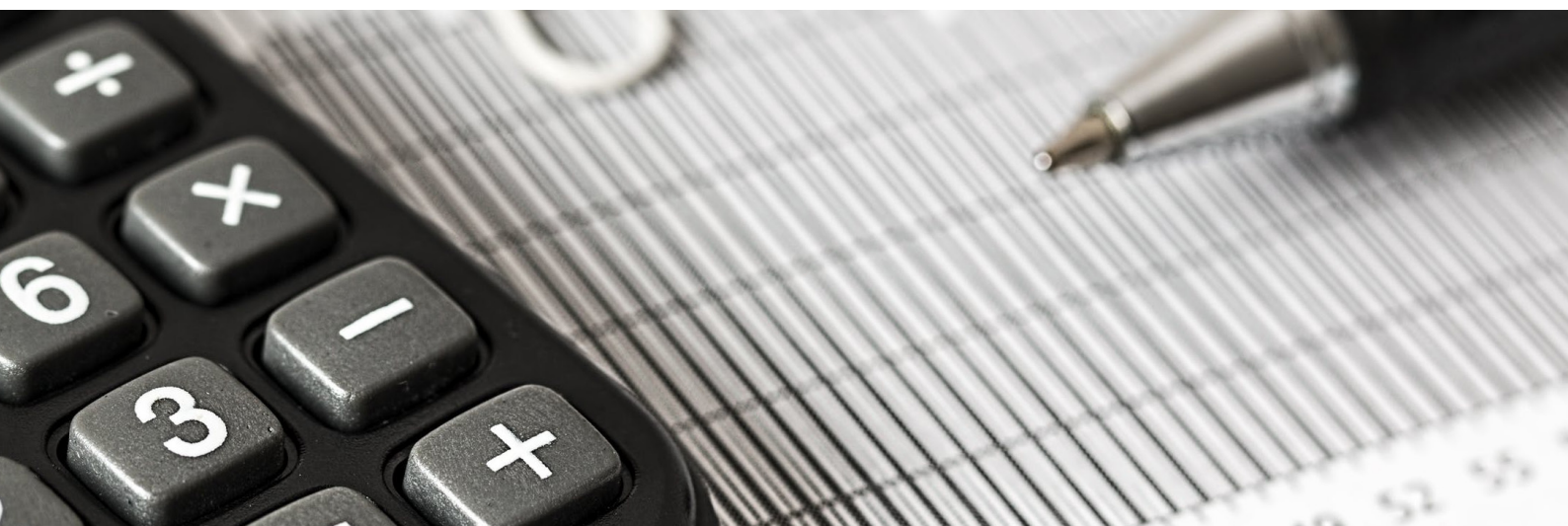
CATEGORÍAS TRIBUTARIAS	TRIBUTOS VIGENTES
Impuestos sobre los ingresos, beneficios y ganancias del capital	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto a las Ganancias Gravamen de Emergencia sobre premios de determinados juegos de sorteos y concursos deportivos.
Aportes y contribuciones a la seguridad social	<ul style="list-style-type: none"> Régimen de empleados en relación de dependencia Régimen de trabajadores autónomos Régimen para el personal de casas particulares.
Impuestos sobre la propiedad	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto sobre los Bienes Personales Contribución especial sobre el Capital de las Cooperativas Impuesto a la transferencia de inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas Impuesto a los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias
Impuestos internos sobre bienes y servicios	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto al Valor Agregado Impuestos internos sobre bienes y servicios Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural Impuesto a la Energía Eléctrica Impuesto adicional de Emergencia sobre cigarrillos Fondo especial del tabaco Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos Impuesto a los videogramas grabados Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual Impuesto sobre el Gasoil y el Gas Licuado para uso automotor Impuesto sobre Naftas y Gas Natural destinado a GNC Recargo al Gas Natural Impuesto sobre el abono de telefonía celular.
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	<ul style="list-style-type: none"> Derechos de importación Derechos de exportación Tasa de estadística Impuesto a los Pasajes al Exterior
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Monotributo

ASPECTOS GENERALES

El régimen simplificado para pequeños contribuyentes argentino, también conocido como el régimen de monotributo, abarca a un amplio sector de contribuyentes, que – si bien no son tan representativos en materia recaudatoria – representan a sectores que por diversos motivos, de no encontrarse vigente el régimen, se encontrarían en la informalidad, o tendrían dificultades de acceso al mercado formal.

Según lo establece la Organización Mundial del Trabajo (OIT), con la implementación de estos regímenes simplificados en la mayoría de los países latinoamericanos, se ha buscado facilitar el pago de impuestos de contribuyentes que en general responden a las siguientes características:

- Bajos ingresos,
- Un alto número que dificulta el control oficial,
- Mayormente informales ,
- Pobre estructura organizacional y
- Alta movilidad de entrada y salida.



De esta manera, se busca la simplificación de las normas legales y trámites administrativos que implica el cumplimiento de las obligaciones tributarias, apuntando con ello a brindarles un “puente” para atraer a la formalidad a los agentes económicos y, al mismo tiempo, mejorar el manejo de los recursos de la administración tributaria.

En Argentina el Régimen de Monotributo fue introducido en el sistema tributario argentino en 1998 a partir de la sanción de la Ley 24.977. Desde sus orígenes, la estructura básica de este régimen contempló la posibilidad para los pequeños contribuyentes

(aquellos con hasta un monto máximo de ingresos brutos anuales) de cumplir con sus principales obligaciones tributarias y previsionales a través del pago de una determinada suma fija de dinero, tabulada según diferentes características de identificación, que se mencionarán más adelante. Además, el régimen de Monotributo es complementado por una serie de regímenes especiales, que se detallarán a lo largo de este documento.

Con ánimos de resolver las principales inquietudes que pueden surgir al respecto del régimen, se presenta este documento, que no solo hará foco en las temáticas generales, sino también aspectos operativos que permitirán condensar en un solo lugar la información relevante sobre el monotributo.

¿QUÉ ES EL MONOTRIBUTO?

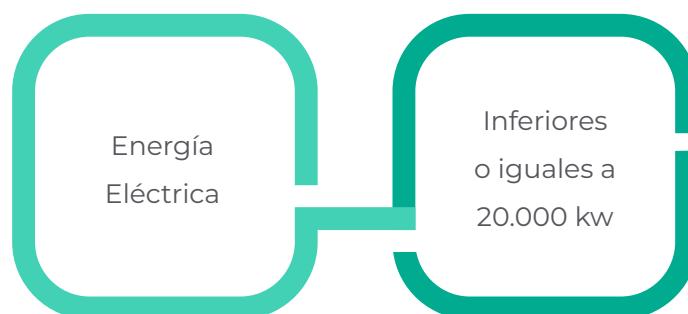
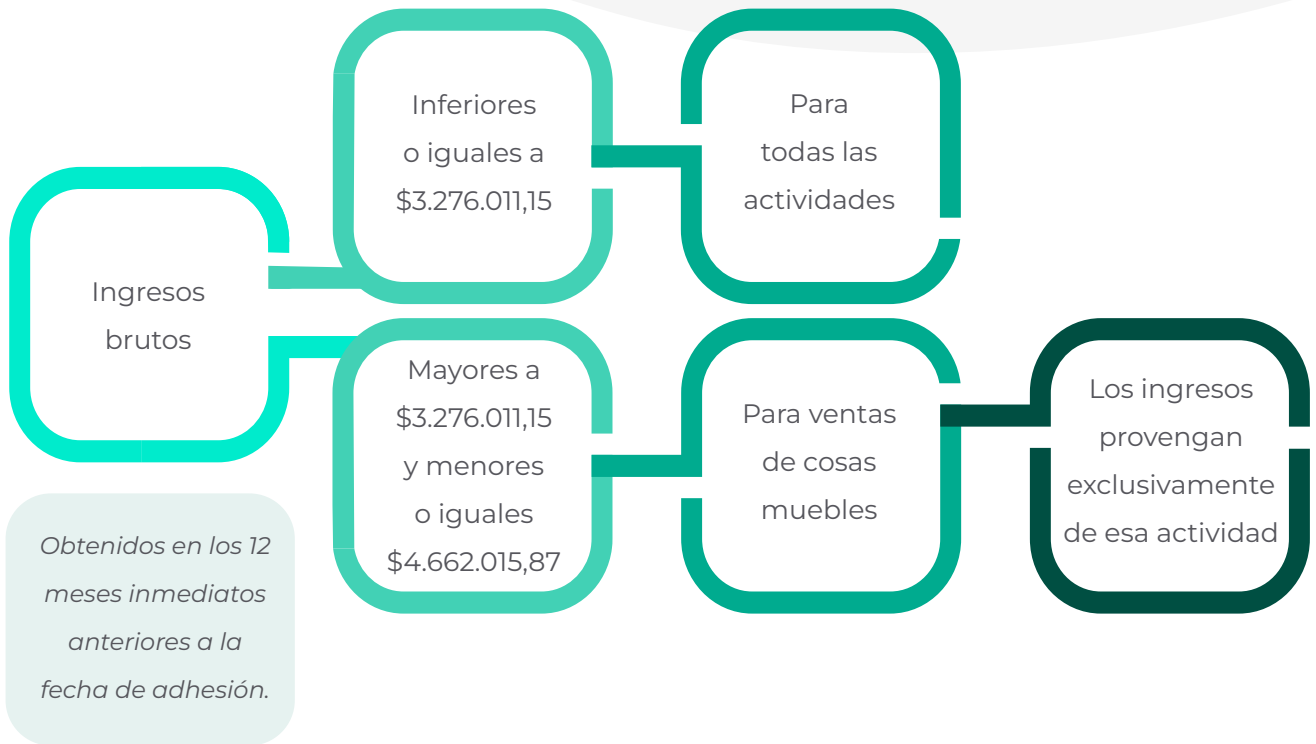
El monotributo (o régimen simplificado para pequeños contribuyentes) es un régimen integrado y simplificado, que unifica el componente impositivo de IVA y Ganancias, con el componente previsional – aportes jubilatorios y obra social – en una única cuota mensual. A diferencia de los autónomos regulares, que están inscriptos en el IVA, en el Impuesto a las Ganancias y/o Régimen de Autónomos, los monotributistas también son trabajadores independientes, pero sus ingresos no pueden superar un máximo anual determinado, y hacen únicamente un pago al mes que contempla tanto el impuesto al estado, la obra social y el aporte jubilatorio todo en uno.

Las operaciones de los Pequeños Contribuyentes adheridos al Monotributo, se encuentran exentas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como de aquellos impuestos que en el futuro los sustituyan.

Podrán acceder a dicho régimen, aquellos contribuyentes denominados “pequeños” por diferentes parámetros, como ser el nivel de facturación, superficie del local donde desarrollan su actividad, consumo eléctrico y/o monto del alquiler del local/es.

¿QUÉ CONDICIONES DEBO CUMPLIR PARA INGRESAR AL RÉGIMEN?

Quienes deseen adherirse al Monotributo o bien permanecer en él y no resultar excluidos en el caso de los sujetos inscriptos en el Régimen, deberán cumplir concurrentemente, con los siguientes requisitos:



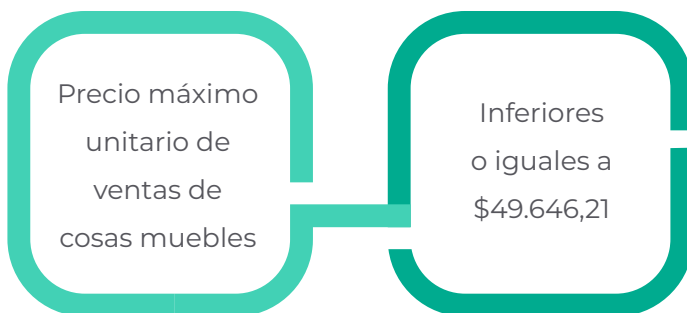
No se considera para ciudades de menos de 40.000 habitantes, según el Censo Nacional 2010

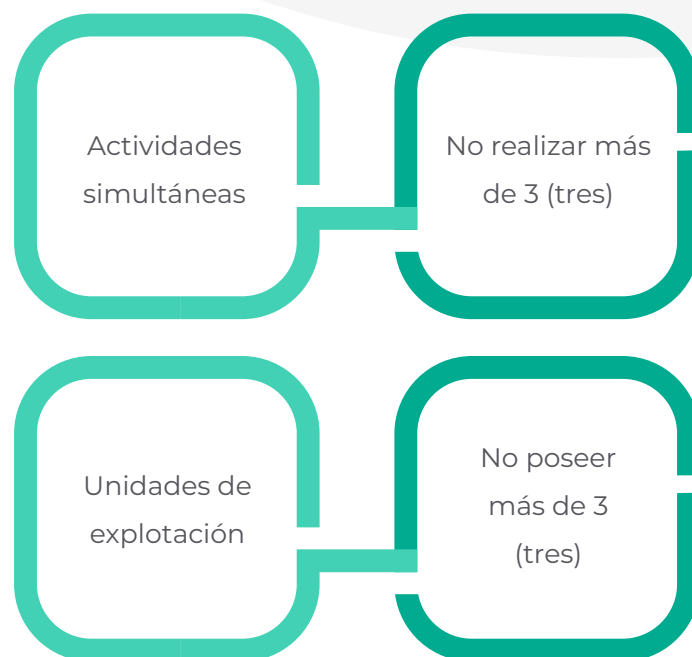


Devengados en los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de adhesión.



Durante los últimos 12 meses del año calendario.





¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE PERTENECER AL RÉGIMEN?



Respecto del régimen general, pertenecer al régimen simplificado presenta una serie de beneficios, como por ejemplo, un menor gasto administrativo / contable, pago de un monto menor en carácter impositivo, beneficios por pago a término y otros acuerdos o tratamientos especiales, unificación de prepaga, mayor competitividad, facilidad de acceso y salida.



MENORES COSTOS ADMINISTRATIVOS

El monotributista, al efectuar en un solo pago el cumplimiento de IVA, y Ganancias, incurre en menos gastos administrativos y contables, puesto que no debe realizar declaraciones juradas mensuales o anuales.



IMPUESTOS MÁS BAJOS

Los montos que abona el monotributista en concepto de IVA, y Ganancias, se encuentran muy por debajo de los correspondientes al régimen general.



ACCESO A BENEFICIOS Y ACUERDOS ESPECIALES

Existen planes y programas específicos a los que se puede acceder perteneciendo al régimen. Por ejemplo, reducciones por pago en término, créditos subsidiados, moratorias especiales, entre otros.



UNIFICACIÓN DE OBRA SOCIAL

En caso de contar con una prepaga de salud, o preferir inscribirse en una, pueden derivarse los aportes del monotributo. Además, y puesto a que los monotributistas están exentos de IVA de las prepagas, implica una reducción en el valor de la cuota a abonar.



COMPETITIVIDAD DE PRECIOS

Dado que el monotributista se encuentra exento de IVA, posee menores costos en su actividad, lo que le permite ofrecer precios más competitivos que si se encontrara bajo el régimen general.



FACILIDAD DE INGRESO Y SALIDA

Al ser un régimen simplificado, resulta relativamente simple inscribirse para comenzar a operar, como así también darse la baja en caso del cese de la operatoria.

¿CÓMO SÉ SI PUEDO INGRESAR?

Pueden inscribirse como monotributistas quienes tienen un oficio del que viven; quienes son profesionales (un médico por caso) y que ganan hasta una suma determinada; quienes tienen una renta que proviene de alquileres de inmuebles propios (no más de tres propiedades); quienes tienen un comercio pequeño y también cualquier emprendedor de un proyecto de bajos ingresos incluso formando una cooperativa de no más de tres socios.

Siguiendo lo presentado anteriormente, las condiciones para ingresar al régimen (que se detallan en la ley 24.977 y sus modificatorias) se presentan a continuación de manera resumida.

PODÉS	NO PODÉS
<ul style="list-style-type: none"> » Si sos una persona física y vendés cosas muebles, locaciones y/o prestás servicios. » Si formás parte de una sucesión indivisa que continúa con la actividad de una persona que era monotributista al momento de fallecer. Es decir, si continuás la actividad de una persona que era monotributista y falleció, hasta que se dicte la declaratoria de herederos, se declare válido el testamento, o se cumpla un año de su fallecimiento - lo que ocurra primero. » Si integrás una cooperativa de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> » Si sos integrante de una Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva, etc. o te desempeñás en la dirección, administración o conducción de esas sociedades, aún cuando puedas adherir al Monotributo en función de otra actividad. » Si realizás más de 3 actividades simultáneas o tenés más de 3 locales. » Si vendés productos que superen un determinado monto unitario (en 2022 correspondiente a más de \$49.646,21 cada uno). » Si realizaste importaciones de cosas muebles y/o servicios para su comercialización posterior, durante los últimos 12 meses.

¿QUÉ ÍTEMS COMPONEN EL MONOTRIBUTO?

Si bien el valor de la cuota del monotributo depende de la categoría en que se encuentre (ver debajo), se encuentra integrado por tres partes: un componente impositivo (el impuesto integrado: IVA y Ganancias), el aporte jubilatorio o componente previsional (SIPA) y el aporte a la obra social.

Aporte jubilatorio

Respecto del componente previsional, aparecen diferentes alternativas de pago, según cuál sea tu situación, y qué actividades desarrolles además de la que origina el monotributo. Así, por ejemplo:

- Si no trabajas en relación de dependencia, ni aportás al sistema previsional de ninguna forma, debés abonarlo conjuntamente con la cuota del monotributo.
- Si sos empleado en relación de dependencia, no deberás abonar el aporte en la cuota del monotributo, pero sí detallar los datos de tu empleador (CUIT y fecha de inicio de la relación laboral).
- Si aportás a alguna caja previsional provincial, no es necesario que incluyas el aporte previsional en el pago del monotributo.
- Si sos jubilado, debés pagar los aportes jubilatorios (a menos que te hayas jubilado antes del 07/1994 bajo la ley N° 18.037 o ley N° 18.038). En este caso, no corresponde el pago de la obra social, puesto que ya pertenecés al PAMI.

Obra social

Como monotributista debés elegir según tu preferencia (de acuerdo a las prestaciones y médicos de cabecera) a cuál obra social te querés a afiliar. Una vez seleccionada la misma, deberás realizar el trámite de inicio también en la prestadora de salud (presentando original y copia del último pago del monotributo, original y copia del DNI, formulario 184F¹ de AFIP, acreditación de grupo primario beneficiario), y completar una declaración jurada de salud frente a la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses)². El

¹ Disponible en:

En caso de ser Monotributo Social se debe presentar adicionalmente el formulario 152 de AFIP completo.

² Declaración Jurada 300/97

aporte a la obra social es fijo, independientemente de la categoría en la que encuadres. Una cuestión importante, a tener en cuenta, es que no es necesario que la obra social que se elija corresponda al rubro en el que te encontrás inscripto, sino que podés realizar la afiliación en cualquiera de las que aparecen en las opciones.

Existe la posibilidad de que unifiques tus aportes con los de tu cónyuge, siempre y cuando tengan la misma obra social (debés contar con el CUIT de la persona para poder hacerlo), o que agregues familiares a la prestación seleccionada (en este caso es necesario que cuentes con el CUIL del familiar), pagando un adicional por cada beneficiario.

¿IMPORTA QUÉ ACTIVIDAD DESEMPEÑO?

La actividad y la forma en la que vas a trabajar determinarán las particularidades del régimen en el que te encontrás inscripto.



Trabajador independiente

Corresponde a la opción más utilizada. Cuando vendés productos o prestás servicios por tu cuenta, con o sin empleados a tu cargo. Si estás trabajando en relación de dependencia, sólo pagarás el componente impositivo, porque tu empleador realiza los aportes jubilatorios y de obra social.



Como miembro de una cooperativa

Si sos miembro de una cooperativa y tus ingresos brutos anuales no superan los \$466.201.69 (correspondiente al monto máximo de la primera categoría del monotributo), no pagás el componente impositivo del Monotributo (sí jubilación y obra social). La cooperativa tiene que estar registrada en AFIP.

Si tus ingresos brutos anuales superan la suma de \$ 466.201.69 deberás abonar, además de las cotizaciones previsionales, el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en la que te encuadrás y según el tipo de actividad que realizás. La cooperativa tiene que estar registrada en AFIP.



Como trabajador independiente promovido

El Monotributo Promovido es un tipo de monotributo pensado para aquellas personas que están comenzando su actividad independiente. Si realizás una única actividad y cumplís con ciertos requisitos, pagás solamente el 5% de lo que factures en el mes y ese dinero se destina a tus aportes jubilatorios. Como trabajador independiente promovido podés optar por pagar una obra social y elegir la que creas más conveniente del listado oficial.

Para poder acceder a esta categoría de monotributo, se debe cumplimentar los siguientes aspectos:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- No haber superado los 2 años de graduado en el caso de profesionales universitarios. En este caso, el título no puede ser de una universidad donde hayas tenido que pagar para cursar.
- Desarrollar exclusivamente una única actividad independiente, no ser importador de bienes o servicios y no poseer local o establecimiento estable.
- Que la actividad declarada sea la única fuente de ingresos.
- No poseer más de 1 unidad de explotación.
- No ser empleador.
- No ser contribuyente del impuesto sobre los Bienes Personales.
- En los 12 meses anteriores, no debés haber obtenido ingresos superiores al monto máximo que se establece para la categoría A del Monotributo (\$ 466.201.69 para el 2022).

¿Cómo registro a qué actividad pertenezco?

Para poder operar como monotributista, es necesario que registres la actividad que vas a desempeñar, tomando como referencia el listado provisto por AFIP para tal fin³. Podés acceder al listado completo de actividades, o buscar la que más te represente a través de la búsqueda asistida secuencial, o vía la búsqueda por palabra clave o por código de actividad. En caso de que dentro del listado no figure exactamente la actividad buscada, debés inscribirte en la más representativa y parecida posible.

En caso de que la actividad se encuentre exenta en el IVA e Impuesto a las Ganancias,

³ Disponible en: <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/nomencladorActividades/index.aspx>

el contribuyente no se encuentra obligado a inscribirse en el Monotributo, debido a que este es un régimen que se paga en sustitución de aquellos impuestos. Pero sí podrá hacerlo de manera optativa a fin de contar con el aporte jubilatorio y al sistema de salud.

¿CÓMO SE DETERMINAN LAS CATEGORÍAS?

Los parámetros que definen las categorías, y con ello el componente impositivo que corresponde a cada una de las escalas contempladas son: los ingresos brutos, la superficie afectada la energía eléctrica consumida, y el monto de los alquileres devengados en el período.



1. Ingresos Brutos obtenidos según facturación: entra dentro de este componente el producido de las ventas, locaciones, o prestaciones correspondientes a las operaciones que realizaste por cuenta propia o ajena. No comprende los ingresos provenientes de cargos públicos, trabajos efectuados bajo relación de dependencia, jubilaciones, retiros y pensiones, prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores inmobiliarios, ni los ingresos generados por participar en sociedades no comprendidas o no adheridas al monotributo.

2. Superficie afectada a la actividad: corresponde al espacio físico que tenés destinado sólo a la atención al público. Si contás con más de una unidad de explotación, debés sumar las superficies afectadas a cada una de ellas.



3. Energía eléctrica consumida: es el resultado de todas las facturas de luz con fecha de vencimiento en los últimos 12 meses. Si tenés más de una explotación, deberás sumar la energía eléctrica consumida en cada unidad (existen algunas actividades para las cuales no se considera este parámetro).

4. El monto de los alquileres devengados: comprende toda contraprestación -en dinero o en especie- derivada de la locación, uso, goce o habitación -cualquiera sea la denominación que se le otorgue- del inmueble, y también los importes correspondientes a sus complementos, entendiendo como tales a las mejoras introducidas por los arrendatarios o inquilinos, la contribución directa o territorial y otros gravámenes o gastos que haya tomado a su cargo, y el importe abonado por el uso de muebles y otros accesorios o servicios que suministre el propietario.



¿CUÁNTO ME CORRESPONDE PAGAR?

Desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la tabla del Monotributo es de la siguiente manera:

Categoría A:	el límite de facturación anual pasa a \$466.201,59.
Categoría B:	el tope quedó en \$693.002,36.
Categoría C:	la facturación sube a \$970.203,30.
Categoría D:	el monto máximo se ubica en \$1.335.605,55.
Categoría E:	el límite máximo llega a \$1.764.006,01.
Categoría F:	el tope de facturación queda en \$2.205.007,51.
Categoría G:	el máximo aumenta a \$2.646.009,01.
Categoría H:	es la más alta para quienes venden servicios y el techo de facturación será de \$3.276.011,15.
Categoría I:	el máximo aumenta a \$3.666.612,48.
Categoría J:	Categoría J: el tope alcanza \$4.202.114,31.
Categoría K:	Categoría K: el máximo se incrementa hasta \$4.662.015,87

Categoría	Ingresos Brutos (1)	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Precio unitario máximo para venta de Cosas Muebles	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	Total	
								Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	\$ 466.201,59	No excluida	No requiere	Hasta 30 m ²	Hasta 3330 Kw	\$ 133.455,58	\$ 49.646,21	\$ 288,07	\$ 288,07	\$ 1.270,99	\$ 1.775,18	\$ 3.334,24	\$ 3.334,24
B	\$ 693.002,36	No excluida	No requiere	Hasta 45 m ²	Hasta 5000 Kw	\$ 133.455,58	\$ 49.646,21	\$ 555,02	\$ 555,02	\$ 1.398,09	\$ 1.775,18	\$ 3.728,29	\$ 3.728,29
C	\$ 970.203,30	No excluida	No requiere	Hasta 60 m ²	Hasta 6700 Kw	\$ 266.911,14	\$ 49.646,21	\$ 949,02	\$ 876,97	\$ 1.537,91	\$ 1.775,18	\$ 4.262,11	\$ 4.190,06
D	\$ 1.335.604,55	No excluida	No requiere	Hasta 85 m ²	Hasta 10000 Kw	\$ 266.911,14	\$ 49.646,21	\$ 1.559,09	\$ 1.440,47	\$ 1.691,69	\$ 1.775,18	\$ 5.025,96	\$ 4.907,34
E	\$ 1.764.006,01	No excluida	No requiere	Hasta 110 m ²	Hasta 13000 Kw	\$ 332.579,74	\$ 49.646,21	\$ 2.965,66	\$ 2.300,50	\$ 1.860,87	\$ 1.775,18	\$ 6.601,71	\$ 5.936,55
F	\$ 2.205.007,51	No excluida	No requiere	Hasta 150 m ²	Hasta 16500 Kw	\$ 333.638,90	\$ 49.646,21	\$ 4.079,93	\$ 3.003,79	\$ 2.046,95	\$ 1.775,18	\$ 7.902,06	\$ 6.825,92
G	\$ 2.646.009,01	No excluida	No requiere	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 400.366,71	\$ 49.646,21	\$ 5.189,94	\$ 3.745,19	\$ 2.251,64	\$ 1.775,18	\$ 9.216,76	\$ 7.772,01
H	\$ 3.276.011,15	No excluida	No requiere	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	\$ 11.862,69	\$ 9.193,62	\$ 2.476,80	\$ 1.775,18	\$ 16.114,67	\$ 13.445,60
I	\$ 3.666.612,48	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	-	\$ 14.828,38	\$ 2.724,49	\$ 1.775,18	-	\$ 19.328,05
J	\$ 4.202.114,31	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	-	\$ 17.425,48	\$ 2.996,96	\$ 1.775,18	-	\$ 22.197,62
K	\$ 4.662.015,87	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m ²	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	-	\$ 20.018,33	\$ 3.296,62	\$ 1.775,18	-	\$ 25.090,13

(*) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones). // (**) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos: Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales / Los menores de 18 años / Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles / Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo. / Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (N° 18.037 y N° 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994. (***) Afiliación individual a Obra Social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresarse además \$ 1.775.18. / Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la Obra Social. //(****) No ingresarán el impuesto integrado los trabajadores independientes promovidos o inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Tampoco lo harán quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A

¿CÓMO Y CUÁNDO PAGO MIS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS?

Podés cumplir con tu obligación de pago mensual hasta el día 20 del mes correspondiente. Por ejemplo: el 20 de abril vence el período de abril. En caso de que esa fecha sea feriado o día no hábil (sábado o domingo), el vencimiento pasará al primer día hábil siguiente.



Existen diversas formas de pago, sin necesidad de tener que recurrir a una sucursal de cobro, podés pagar desde un cajero automático Banelco o Link, desde la banca electrónica de tu banco, solicitar el débito automático de la cuota de tu cuenta bancaria o tarjeta de crédito, o bien pagar telefónicamente llamando a tu tarjeta adherida.

Todas las categorías de monotributo deben utilizar exclusivamente medios electrónicos para el pago de sus obligaciones. Sólo podrán utilizar el pago presencial los pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los asociados a cooperativas de trabajo y los adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.

A continuación, se especifican las diferentes alternativas de pago, sobre las cuales se entrará en mayor detalle en la sección correspondiente a los aspectos operativos vinculados con el régimen:



Pago online: debés ingresar a tu portal de AFIP, para generar el comprobante de pago (Volante Electrónico de Pago – VEP), donde ya figurará la obligación a cancelar y los datos que corresponden según tu CUIT. Luego, deberás ingresar a la entidad de pago para imputarlo.

Homebanking Link: Previamente deberás concurrir con tu tarjeta de débito a cajeros automáticos de la misma red que la tarjeta y obtener la clave de acceso.



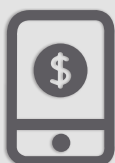
Red Banelco: dentro de tu portal, debés ir a la opción “otras operaciones” para obtener tu clave de acceso, y luego, abonarlo a través del sistema de Pago mis cuentas.

Débito automático en cuenta bancaria (corriente o caja de ahorro): debés solicitar la adhesión llamando o acercándote a tu banco.



Tarjetas de crédito: se puede realizar a través de pago telefónico, o adherir al débito automático comunicándote con tu entidad bancaria.

Mercado Pago: desde cualquier dispositivo que tenga la aplicación o desde el sitio web.



Billetera electrónica: en este caso solo podrás abonar obligaciones propias, no de terceros. Las obligaciones incumplidas se agruparán por período fiscal (capital + interés). Si al momento del pago las obligaciones del mes en curso no vencieron, también se mostrará el período fiscal para que lo pagues en tiempo y forma. Solo es posible cancelar el monto que muestra la billetera y los importes no son editables.

¿CADA CUÁNTO DEBO REVEER MI CATEGORÍA?

La recategorización es la evaluación o cálculo que debes realizar obligatoriamente como Monotributista sobre los parámetros por el cual tienen la categoría en la que se encuentran inscriptos, para saber si continúan en la misma categoría, si deben cambiarla (aumentar o disminuir) o bien excluirse del régimen. Dicha recategorización se realiza en forma semestral en los meses de enero y julio de cada año. Si del cálculo efectuado surge que deben mantenerse en la misma categoría, el monotributista no debe realizar ningún trámite en el portal de monotributo. En este caso la AFIP asume que el contribuyente hizo los cálculos y le corresponde igual categoría.

¿Qué sucede si aún no llevo 12 meses en actividad?

Si transcurrieron por los menos 6 meses completos desde el inicio de actividades, pero aun no llegan a 12 al momento de la recategorización, se deben anualizar los parámetros a fin de determinar la recategorización. Para ello, deberán sumarse los ingresos de los meses transcurridos desde el inicio de actividad, hasta la finalización del semestre calendario por el que se recategoriza; dividir ese importe total por la cantidad de dichos meses y multiplicarlo por 12.

¿Cuándo debo hacer la recategorización?

La recategorización semestral se efectuará desde el día 1 hasta el día 20 de los meses de julio y enero de cada año, respecto de cada semestre concluido en junio y diciembre respectivamente. Cuando el mencionado día 20 de dichos meses coincida con día feriado o inhábil, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente. Las obligaciones de pago resultantes de la recategorización, tendrán efectos desde el primer día del mes siguiente al de la recategorización y hasta el último día del mes en que deba efectuarse la próxima recategorización.

¿Cómo realizo el cálculo?

A los efectos de la recategorización, se deberán considerar los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados, en los 12 meses inmediatos anteriores, así como la superficie afectada a la actividad en ese momento.

¿Cómo se consideran los diferentes parámetros que determinan las categorías?

En cuanto a dichos parámetros, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La energía eléctrica computable será la que resulte de las facturas cuyo primer vencimiento para el pago, hayan operado en el período que corresponda.
- Cuando para el desarrollo de la actividad se utilicen distintas unidades de explotación en forma no simultánea, se debe considerar siempre el de mayor valor según se indica a continuación:



- » El parámetro superficie se determinará considerando el local, establecimiento u oficina, de mayor superficie afectada a la actividad
- » El parámetro energía eléctrica consumida será el mayor de los consumos en cualquiera de las unidades de explotación, aun cuando no coincida con la que se consideró para la determinación del parámetro superficie, y
- » El parámetro alquileres devengados será igual a la sumatoria de los montos devengados correspondientes a la unidad de explotación por la que se hubiere convenido el alquiler mayor.

Por otro lado, debe contemplarse que dichos parámetros no se tienen en cuenta en todas las actividades.

El parámetro energía eléctrica consumida no debe ser considerado en las actividades que se señalan a continuación:

Lavaderos de automotores



Expendio de helados



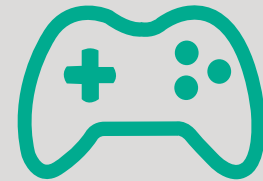
Servicios de lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco, no industriales.



Explotación de kioscos (polirrubros y similares)



Explotación de juegos electrónicos, efectuada en localidades cuya población resulte inferior a 400.000 habitantes, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), correspondientes al último censo poblacional realizado.



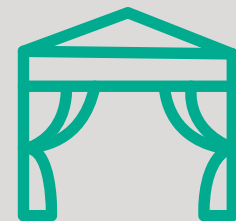
El parámetro superficie afectada a la actividad no debe ser considerado en las actividades que se señalan a continuación:



Servicios de playas de estacionamiento, garajes y lavaderos de automotores.



Servicios de prácticas deportivas (clubes, gimnasios, canchas de tenis y "paddle", piletas de natación y similares).



Servicios de diversión y esparcimiento (billares, "pool", "bowling", salones para fiestas infantiles, peloteros y similares).



Servicios de alojamiento u hospedaje prestados en hoteles, pensiones, excepto en alojamientos por hora.



Explotación de carpas, toldos, sombrillas y otros bienes, en playas o balnearios.



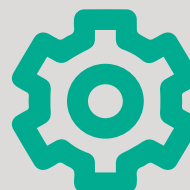
Servicios de "camping" (incluye refugio de montaña) y servicios de guarderías náuticas.



Servicios de enseñanza, instrucción y capacitación (institutos, academias, liceos y similares), y los prestados por jardines de infantes, guarderías y jardines materno-infantiles.



Servicios prestados por establecimientos geriátricos y hogares para ancianos.



Servicios de reparación, mantenimiento, conservación e instalación de equipos y accesorios, relativos a rodados, sus partes y componentes.



Servicios de depósito y resguardo de cosas muebles.



Locaciones de bienes inmuebles.



Tampoco será de aplicación el parámetro de superficie afectada a la actividad en zonas urbanas, suburbanas o rurales de las ciudades o poblaciones de hasta 40.000 habitantes.

¿Bajo qué condiciones no estoy obligado a recategorizarme?

El contribuyente no está obligado a cumplir con la recategorización cuando:

- Deba mantenerse en la misma categoría del monotributo.
- Al momento de la recategorización no haya transcurrido un semestre calendario completo desde el inicio de actividades. En este caso, los sujetos ingresarán el importe que resulte de la aplicación del procedimiento previsto para el inicio de actividad.
- Si se modifica la condición de Monotributo a Monotributo Régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente o viceversa, no se considera recategorización, ya que no se trata de un cambio de categoría, sino de régimen.

¿Puedo quedar excluido del régimen?

En caso de incumplimiento de las condiciones previamente mencionadas, podrás quedar excluido del régimen. Así, quedan excluidos de pleno derecho los contribuyentes cuando:

- » No cumplan con los parámetros establecidos en la tabla de categorías y se excedan de los valores allí establecidos. Es decir que la suma de los ingresos brutos obtenidos de las actividades incluidas en el presente régimen, en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto —incluido este último— exceda el límite máximo establecido para la categoría H o, en su caso; para la categoría K.
- » Los parámetros físicos o el monto de los alquileres devengados superen los máximos establecidos para la categoría H;
- » El precio máximo unitario de venta, en el caso de contribuyentes que efectúen ventas de cosas muebles, supere la suma establecida como precio máximo.
- » Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente;
- » Los depósitos bancarios, debidamente depurados, resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización;
- » Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen o hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o servicios;



- » Realicen más de tres actividades simultáneas o posean más de tres unidades de explotación;
- » Realizando locaciones y/o prestaciones de servicios, se hubieran categorizado como si realizaran venta de cosas muebles;
- » Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios;
- » El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce meses, totalicen una suma igual o superior al 80% en el caso de venta de bienes o al 40% cuando se trate de locaciones y/o prestaciones de servicios, de los ingresos brutos máximos fijados para la categoría H (en el caso de locaciones y/o prestaciones de servicios) o K (para venta de cosas muebles).
- » Resulte incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) desde que adquiera firmeza la sanción aplicada en su condición de reincidente.

¿Puedo tener empleados a mi cargo si soy monotributista?

Como monotributista podés tener empleados a tu cargo. Si bien no existen restricciones cuantitativas para definir la cantidad de trabajadores que podés contratar, debés considerar que el gasto correspondiente a sus salarios deberá cumplir con los límites establecidos para que te mantengas dentro del régimen (en el caso de ventas de cosas muebles, los gastos no pueden superar el 80% de los ingresos brutos de la última categoría del monotributo, y en el caso de prestación de servicios, un 40%).

Para figurar como empleador, deberás registrarte como tal en AFIP y registrar las altas y bajas de los empleados que incorpores o desafectes de tu nómina. Es importante que recuerdes que el alta debe realizarse un día antes al comienzo de prestación de tareas por parte del empleado. Por cada empleado a tu cargo, deberás realizar el pago de sus aportes y contribuciones al sistema de seguridad social.

En esta sección tendrás a disposición el paso a paso de los principales procedimientos que vas a tener que llevar a cabo como Monotributista, para que puedas cumplir en tiempo y forma tus obligaciones tributarias, y puedas sacar cualquier duda que te genere el sistema. A continuación, se presentan, de manera resumida los contenidos que tendrás al alcance de tu mano en este apartado.



ASPECTOS OPERATIVOS

En esta sección tendrás a disposición el paso a paso de los principales procedimientos que vas a tener que llevar a cabo como Monotributista, para que puedas cumplir en tiempo y forma tus obligaciones tributarias, y puedas sacar cualquier duda que te genere el sistema. A continuación, se presentan, de manera resumida los contenidos que tendrás al alcance de tu mano en este apartado.



PASOS PREVIOS

Para inscribirte en el Régimen Simplificado, debés cumplir con dos condiciones previas: contar con [clave fiscal](#) y con un [Código Único de Identificación Tributaria](#) (CUIT). En este apartado te presentamos cómo obtener ambos **(si ya los tenés, podés pasar a la próxima sección)**.

¿Qué es y cómo obtengo la clave fiscal?

Para poder operar con AFIP, es necesario que tengas un “usuario” o clave única, que se conoce como clave fiscal, y que te permite realizar tus trámites de manera remota a través de cualquier dispositivo con internet. Para obtenerla debés cumplir con ciertos requisitos, que garantizan un entorno seguro para las opciones seguras que realices.

Existen diferentes niveles de seguridad, según cuál sea el método que uses para activarla, y varían del nivel 1 al 4. Para poder hacer el trámite del monotributo, es necesario que tengas clave 2 en adelante:

» Nivel de seguridad 1

La clave con nivel de seguridad 1, se obtiene de manera online a través del portal de AFIP[1],

ingresando tu DNI, CUIL, CUIT o CI, y eligiendo una contraseña de al menos 10 caracteres alfanuméricos (Atención que el sistema distingue entre mayúsculas y minúsculas).

» Nivel de seguridad 2

Para obtener la clave nivel 2, debés hacerlo desde tu cuenta de homebanking, en la sección “Servicios AFIP”, una vez allí, en la sección “Crear clave fiscal”, completando con tu número de CUIT/CUIL/CDI y los datos de tu DNI. Cuando el sistema valide la información presentada, podrás realizar la solicitud.

» Nivel de seguridad 3

La clave con nivel de seguridad 3, se puede obtener de manera electrónica o de manera presencial en un cajero automático, o en alguna de las dependencias de la Administración Tributaria.

- **Trámite electrónico**

1. Descargar la APP “Mi AFIP”. Para poder utilizarla, necesitas tener cámara frontal y acceso a internet en el dispositivo. La aplicación te solicitará confirmar que sos mayor de edad, y el DNI argentino en formato tarjeta.
2. Ingresar al menú “herramientas”, en la opción “Solicitud y/o recupero de clave fiscal”. Luego, deberás escanear el código de tu DNI y tomar fotografías de tu rostro.

- **Trámite presencial en cajero automático**

1. En un cajero automático habilitado, colocá tu tarjeta de débito y el PIN que utilizás habitualmente. Seleccioná la opción “Gestión de claves”, luego “Gestión otras claves”. Finalmente, elegí la opción de AFIP y una clave numérica. Este mecanismo te asignará el nivel 3 de seguridad sin necesidad de haberlo tenido de forma previa al recupero.
2. Cuando hayas generado la clave numérica, deberás ingresar a la página web de AFIP y modificar la clave obtenida en el cajero por una alfanumérica.

- **Trámite presencial en AFIP**

1. Sacar turno web para asistir a la dependencia de AFIP preferida, de manera presencial.
2. Asistir a la dependencia en el día y horario asignado.
3. Acreditar la identidad (para ello debés concurrir con tu DNI original y una copia, y el original y copia del pasaporte o cédula del MERCOSUR, o el original y copia de la cédula de identidad, certificado o comprobante que acredite el expediente

asignado para la residencia por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de residencia, en el caso de corresponder).

- 4.** Presentar el formulario 206[1]
- 5.** Registrar los datos biométricos (firma, foto y huella dactilar) ante el personal autorizado.
- 6.** En el nivel de seguridad 3 el elemento de autenticación utilizado será una palabra clave (contraseña o “password”) otorgada por este organismo al momento de solicitar la clave fiscal.
- 7.** Al ingresar por primera vez en la página web de la AFIP y colocar tu CUIT/CUIL/ CDI y la clave otorgada en la dependencia, el sistema solicitará que la cambies por una definitiva que deberá ser alfanumérica.

» Nivel de seguridad 4

Este es el máximo nivel de seguridad de clave fiscal en el cual se permite a través de un dispositivo “soft-token” la oficialización de declaraciones aduaneras y otros trámites específicos. Antes de elevar el nivel de seguridad a 4 deberás tener una clave fiscal con nivel de seguridad 3 habilitada. Posteriormente, para su obtención, debés seguir los siguientes pasos.

• Trámite presencial en AFIP

- 1.** Para el uso del “Software-Token” desde un dispositivo móvil, deberás descargar la aplicación “AFIP OTP”, disponible para iOS y Android.
- 2.** El ciudadano deberá solicitar un turno “web” a través del sitio institucional para el trámite “Soft token- Activación de clave”.
- 3.** El solicitante deberá concurrir a la dependencia seleccionada, en el día y hora acordados previamente, con su Documento Nacional de Identidad y su dispositivo móvil para que se efectúe el enrolamiento.
- 4.** El personal de la dependencia pondrá a disposición del ciudadano el código de respuesta rápida (QR) para que lo escanee con su dispositivo móvil.
- 5.** La aplicación “AFIP OTP” generará un PIN inicial de activación, el cual deberá ingresar en la pantalla debajo del código “QR”.
- 6.** Ingresado el PIN, se asociará la CUIT o CUIL del ciudadano al “Software-Token”, y la activación del dispositivo se habrá realizado.



La clave fiscal que generes debe contener al menos 10 caracteres (y hasta 64), de los cuales al menos:

2 números

1 mayúscula

4 letras

1 minúscula

En caso de que olvides tu clave, podés generar una nueva por internet (en la opción “olvidaste tu clave”), una vez al mes, como máximo, con una frecuencia de 5 veces al año.

¿Cómo obtengo el CUIT?

El CUIT se puede solicitar de manera online, para ello, tenés que ser mayor de edad, y contar con un DNI con fecha de vencimiento. En caso contrario, si bien podés comenzar el trámite online, deberás terminarlo presencialmente en alguna dependencia de AFIP que corresponda a tu domicilio. A su vez, será necesario que registres tus datos biométricos tendrás que acercarte, con turno previo a la dependencia de AFIP que te corresponde.

Luego, desde la web, deberás:

1. Ingresar a la web de AFIP
2. Ingresá con tu Clave Fiscal y presioná sobre “Aceptación de Datos Biométricos”.



- 3.** El sistema te pedirá que aceptes o rechaces los datos consignados.



HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS CON CLAVE FISCAL

Aceptación de datos biométricos

Se informa que se encuentra pendiente la aceptación de sus datos biométricos. Luego de realizada la operación, podrá interactuar con todos los servicios.

CONTRIBUYENTE

CUIT

Clave fiscal nivel: 3

Registra huellas digitales: Si

Datos aceptados: No

DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO Acepto adicionalmente los términos y condiciones del Domicilio Fiscal TERMINOS Y CONDICIONES

CONFIRMAR

RECHAZAR

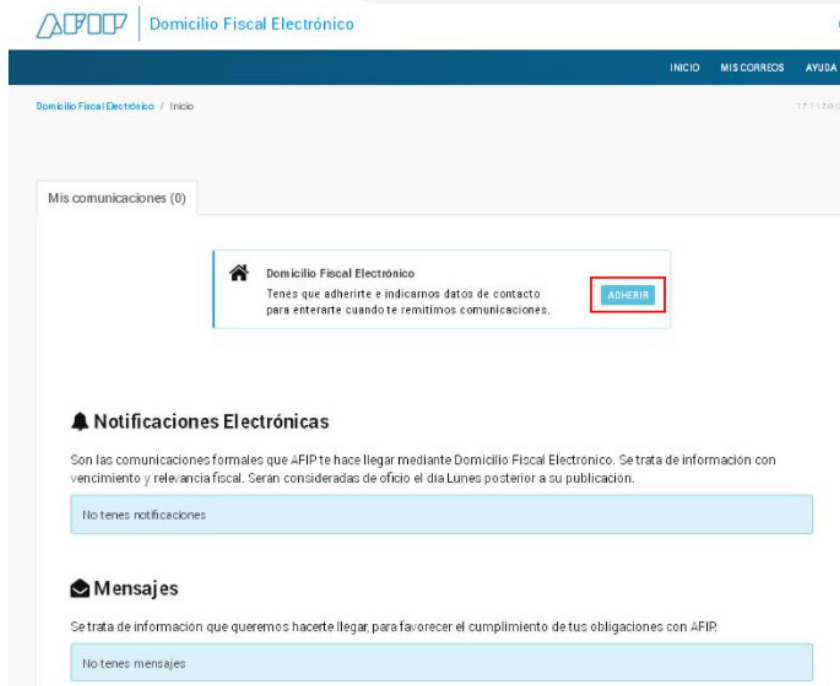
SALIR

- 4.** Una vez confirmada la información, podrás visualizar los datos aceptados, y acceder al resto de los servicios disponibles.

Es importante que registres tu información de contacto (teléfono, domicilio electrónico, correo electrónico, y tus actividades económicas), a continuación, te mostramos el paso a paso de cada una de esas acciones:

» Domicilio fiscal electrónico

- 1.** Ingresá con tu clave fiscal al servicio **Domicilio Fiscal Electrónico** e informá un correo electrónico y un número de teléfono. También lo podés hacer desde el portal de monotributo.



2. Luego, seleccioná un correo, teléfono de los que tengas informados, o presioná en el botón “agregar”.
3. Cuando te encuentres de nuevo en el servicio Domicilio Fiscal Electrónico, seleccioná el correo y teléfono que agregaste para que te contactemos; después presioná sobre “adherir al Domicilio Fiscal Electrónico”.

Datos de contacto


De acuerdo a la Resolución General AFIP N° 4.280/2018, tenés que informarnos un **correo electrónico verificado** por la AFIP y un **teléfono móvil** para que podamos alertarte al recibir comunicaciones o notificaciones.

Si ya tenés alguno, **seleccionalo de la siguiente lista**. De lo contrario, tenés que agregarlo.

<p>@ Correo electrónico</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">OTROS jperez@gmail.com</div> <p style="text-align: right; margin: 0;">AGREGAR NUEVO</p>	<p>📞 Teléfono celular</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">(11) 11111111</div> <p style="text-align: right; margin: 0;">AGREGAR NUEVO</p>
---	--

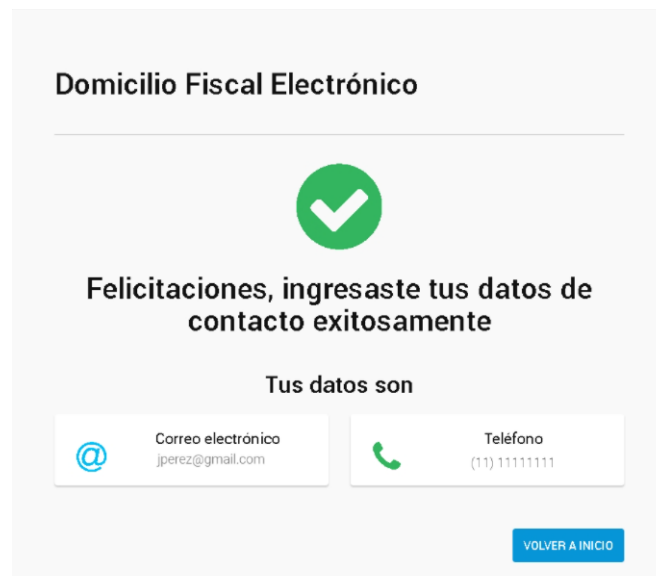
[CONFIRMAR DATOS DE CONTACTO](#)

Datos de constitución

 Contribuyente:
Pérez Jorge - 20111111114

Fecha Constitución Domicilio Fiscal Electrónico:
28/10/2019

4. Una vez cargados los datos de contacto, quedará constituido el Domicilio Fiscal Electrónico para comenzar a recibir comunicaciones oficiales.



» Declarar tus actividades económicas

Para declarar tus actividades económicas, debés ingresar con tu clave fiscal al “sistema registral” – “Registro Tributario” – opción “Actividades”. Recordá que el sistema de AFIP tiene una lista de actividades, con un buscador, que te va a facilitar identificar y asociar tus actividades¹ (podés ver más información en la sección anterior de este documento).

En caso de que hayas registrado anteriormente actividades, y tengas alguna duda, podés consultar con tu CUIT en el sistema².

DENUNCIAS
TRÁMITES
TURNOS
DEPENDENCIAS
CLAVE FISCAL
PRENSA








IMPOSITIVA
ADUANA
SEGURIDAD SOCIAL

Consulta de Actividades Económicas

[\[Ayuda en línea\]](#) [\[Cerrar\]](#)

CUIT del Contribuyente:

Código de seguridad: ACTUALIZAR

Complete con el código de la imagen:

Consultar

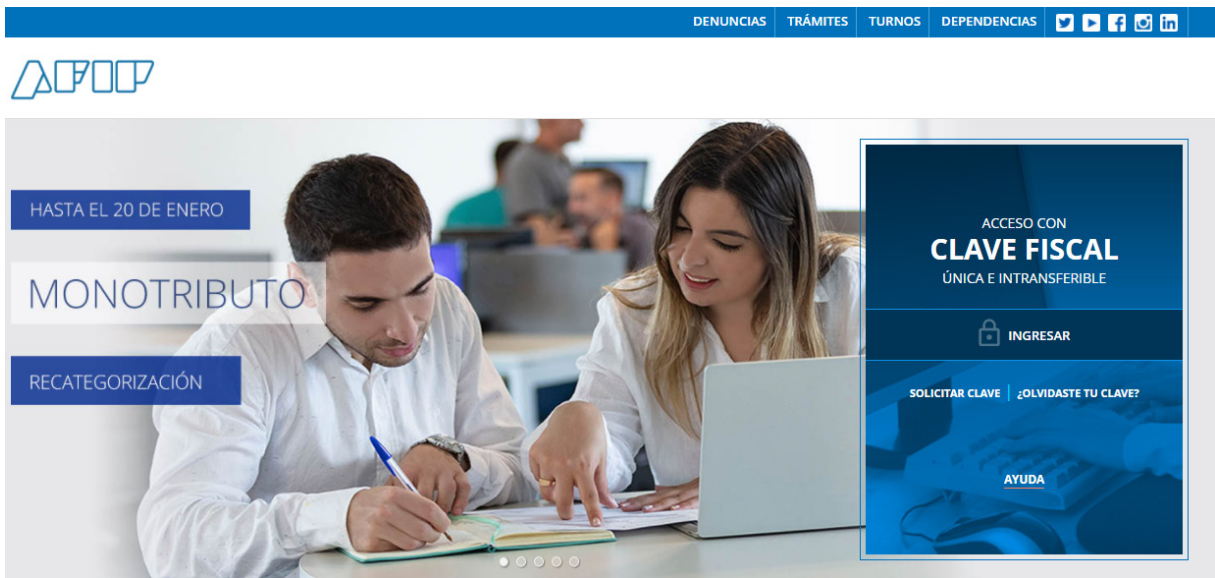
¹ Podés encontrar el nomenclador de actividades en el siguiente link: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/nomencladorActividades/index.aspx>

² Podés consultar las actividades registradas en el siguiente link: <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaActivEconomicaAction.do>

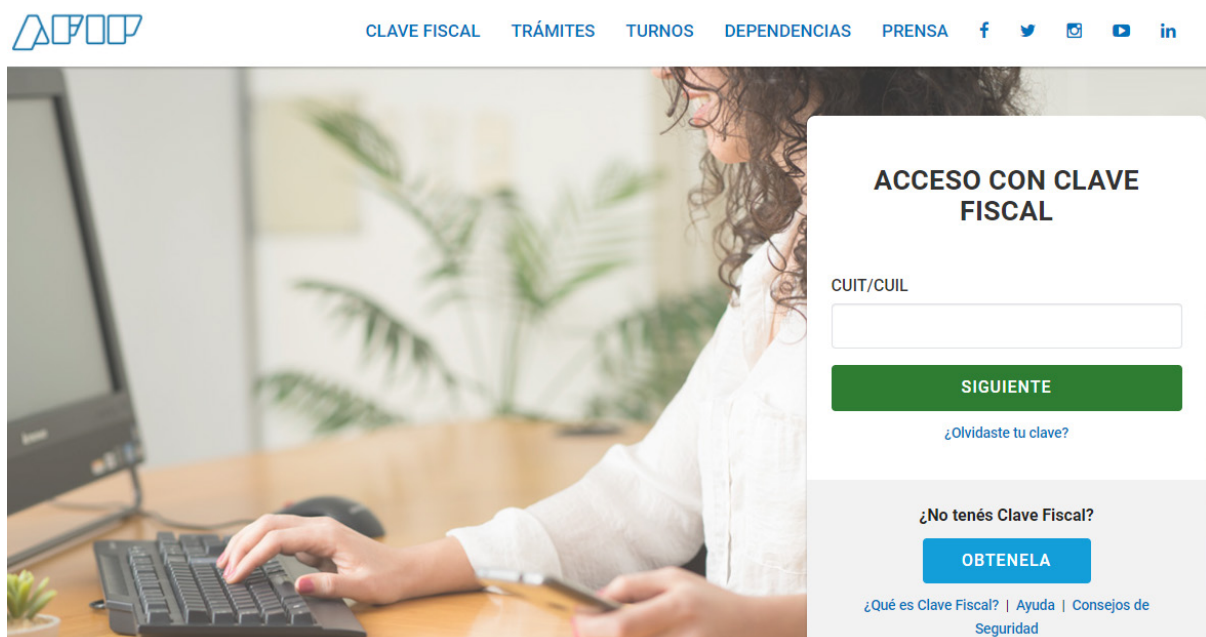
ALTA

Una vez que tenés el CUIT y la clave fiscal, podés darte de alta en el Monotributo. Los pasos a seguir son:

1. Ingresar al sitio de AFIP con Clave fiscal



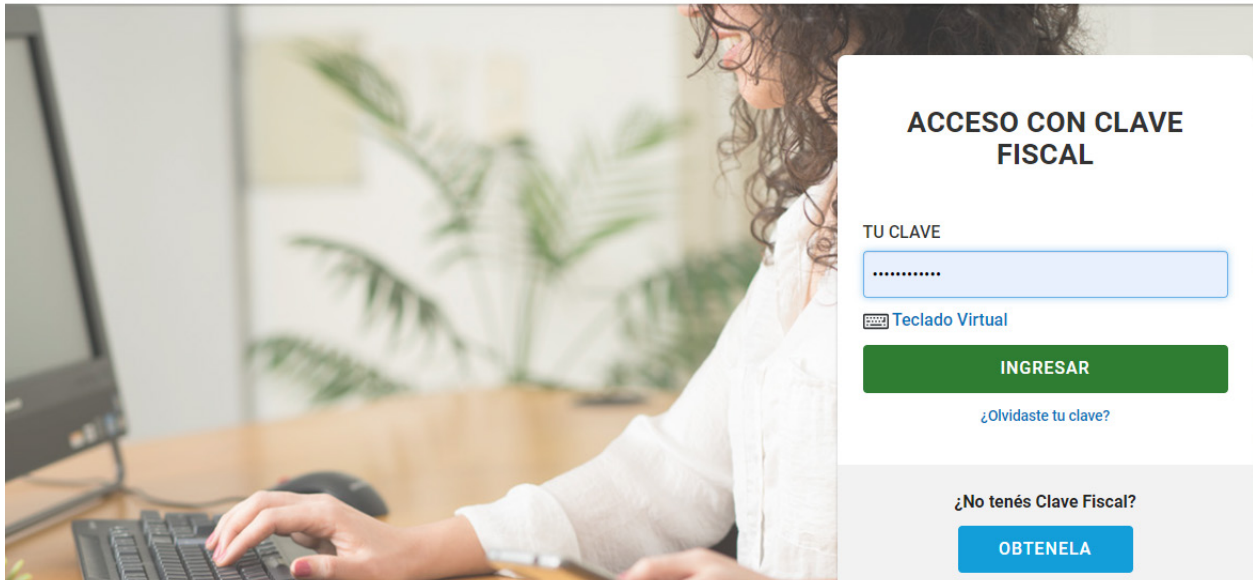
2. Clic en “Ingresar”.



3. Completar con los datos del CUIT y CLAVE FISCAL.



CLAVE FISCAL TRÁMITES TURNOS DEPENDENCIAS PRENSA [f](#) [t](#) [i](#) [v](#) [i](#)



4. Ingresar al servicio “Sistema Registral”, seleccionar la opción “INGRESAR” en “Alta de Impuestos”.



Alta de impuestos

Para inscribirte en el Impuesto a las Ganancias, Monotributo, IVA, Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, Impuesto sobre los Bienes Personales, Empleador o Impuesto Cedular, ingresá al Registro Único Tributario.

[INGRESAR](#)

Continuá para inscribirte en el resto de los impuestos.

[CONTINUAR](#)

5. Impuestos. Selecciona la opción “Monotributo” donde el sistema te redireccionará al portal correspondiente.



6. Portal Monotributo. Ingresamos en la opción “Darse de Alta”



A continuación, el sistema te irá solicitando los siguientes datos:

Tipo de monotributo

1

En esta etapa, deberás notificar a AFIP bajo qué régimen te vas a inscribir, si es como trabajador independiente, como miembro de una cooperativa o como trabajador independiente promovido.

Además, aparecen otros regímenes especiales, sobre los cuales tendrás más información al final de este documento (el monotributo social, monotributo unificado y el régimen simplificado Especial).

¿Cómo vas a trabajar?

- Voy a realizar trabajo independiente**
Venta de productos o servicios, con o sin empleados.
- Como integrante de una sociedad monotributista**
La sociedad debe estar registrada en AFIP y tenés que figurar como integrante.
- Como miembro de una cooperativa**
La cooperativa debe estar registrada en AFIP y tenés que tener el CUIT.
- Como trabajador promovido**
Opción especial para trabajadores en condiciones precarias. [Conocé los requisitos.](#)

SIGUIENTE

Caracterización de actividades

2

Elegí la fecha en la que vas a empezar a trabajar como monotributista, la o las actividades que vas a realizar y completá el detalle de cada una respecto a facturación y, si tenés local, sus datos.

Sólo vas a poder elegir actividades que tengas previamente declaradas en el Sistema Registral, y en el caso que tengas algún conflicto, por ejemplo actividades no compatibles con monotributo, el sitio te va a avisar antes de dejarte iniciar el alta.

1 Domicilios
2 **Actividades**
3 Impuestos
4 Constancias

Actividades

Indicá la actividad y seleccionala de la lista que se despliega. Una vez elegida, confirmala.

Seleccioná la fecha de inicio de actividad.

CONFIRMAR

Tus actividades

Estas son las actividades que elegiste. Marcá cuál va a ser tu actividad principal. La vas a visualizar en primer lugar. Podés editarla y en caso de existir más de una actividad provincial podrás marcar una de estas como principal.

702099 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL N.C.P.
ELIMINAR

ACTIVIDAD PRINCIPAL

Inicio de actividad: 11/2020

Mes de inicio de actividades

Elegí el mes en la que vas a empezar a desarrollar tu actividad

- El mes actual - Diciembre 2019
- A partir del mes que viene - Enero 2020

Estas son las actividades que tenés registradas:

Código	Descripción	Tipo	Principal
639900	SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.	Servicios	Sí

¿Cuál es tu FACTURACIÓN ANUAL estimada?

\$

¿Tenés o usás LOCAL/OFICINA/ESTABLECIMIENTO para el desarrollo de tus actividades?

- Sí No

Aportes Jubilatorios

3

Indicá si te corresponde pagar tu jubilación. Si ya estás pagándola indicá cómo, y si no elegí pagarla junto con el monotributo. Las opciones son, pagarlo con el monotributo, o no pagarlo en caso de que ya aportes a otra caja, o por otro trabajo en relación de dependencia.

Pagar la jubilación con el monotributo, cuando no pagas en ningún otro régimen el componente jubilatorio, o en caso de que seas jubilado con fecha posterior al 07/1994 (en este último no pagas obra social).

No pagarlo con el monotributo, ya que aportas a través de otro empleo en el que te encontrás en relación de dependencia, o dado que aportas a una caja previsional provincial. En ambos casos, tampoco pagás la obra social, dado que la otorga el empleador, o la caja correspondiente, según cual sea el caso.

Trabajador activo

Voy a pagar la jubilación y obra social con el monotributo.

Empleado en relación de dependencia

Cobro regularmente un sueldo y mi empleador hace los aportes a la jubilación y obra social a mi nombre.

Jubilado

Cobro una jubilación mensual luego de aportar durante mi vida como trabajador.

Aporto a una Caja Previsional Provincial

Algunas profesiones (como Maestros, Médicos, Abogados y otros) aportan a su propia caja previsional.

Locador de bienes muebles o inmuebles

Si ejerce sólo esta actividad y no te encontrás organizado en forma de empresa, no corresponde pagar jubilación y obra social con el monotributo.

Obra Social

4

Como monotributista tenés el derecho y la obligación de elegir y pagar tu obra social. Que puedas hacerlo o no depende de lo que hayas indicado en el paso anterior (aportes jubilatorios). Elegí la obra social de tu preferencia, informándote previamente acerca de sus coberturas y afiliación con centros médicos cercanos a tu domicilio. En la página de AFIP tenés un listado de obras sociales que podés consultar (acordate que podés unir los aportes con tu cónyuge o agregar familiares a la prestación que elijas). Tené en cuenta que luego de darte de alta en el monotributo, también tenés que dirigirte a la obra social elegida para darte de alta en la misma.

Una vez finalizado este paso, tenés que completar y presentar la declaración jurada 300/97 en una oficina de ANSES. Conviene que lo hagas lo antes posible para que empieces a disfrutar de la cobertura de salud ante cualquier necesidad.

Obra Social

El monotributo incluye aportes a una obra social de tu elección. Para averiguar cuál es la obra social que más se ajusta a tus necesidades podés consultar la página de la [Superintendencia de Servicios de Salud](#).

[AYUDA SOBRE ESTE PASO](#)

Seleccioná tu Obra Social

Recordá que vas a tener que acercarte a una oficina de esa obra social a completar el trámite.

Obras sociales

Seleccionar

¿Querés sumar tus aportes a los de tu cónyuge?

Si tu pareja trabaja y brinda aportes a una obra social, podés sumar esos aportes para el grupo familiar. Recordá que ambos tienen que optar por la misma obra social.

Sí

No

Agregá miembros de tu familia a tu obra social

Se te cobrará un aporte adicional por cada miembro que sumes a tu obra social.

Si optaste por sumar los aportes con tu cónyuge, no tenés que agregarlo dentro de tu grupo familiar.

Ingresá el N° de CUIL de tu familiar

Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) DECRETO 300/97

Tenés que completar y presentar la Declaración Jurada de Salud del Decreto 300/97 en una oficina de ANSES. Hacedlo lo antes posible para que la obra social te pueda cubrir los gastos médicos por cualquier problema de salud.

[DESCARGAR FORMULARIO FRENTE](#)

[DESCARGAR FORMULARIO DORSO](#)

[DESCARGAR FORMULARIO ANEXO](#)

Sí presentaré la Declaración Jurada de Salud ante ANSES

Componente integrado provincial y municipal

5

Para saber si la actividad se encuentra exenta deberás buscar la misma en la ley impositiva provincial (cada provincia tiene su ley).

Al llegar al final, nos va a dar la opción de descargar varios tipos de credenciales (que también luego se podrán descargar desde el portal MONOTRIBUTO/Constancias).

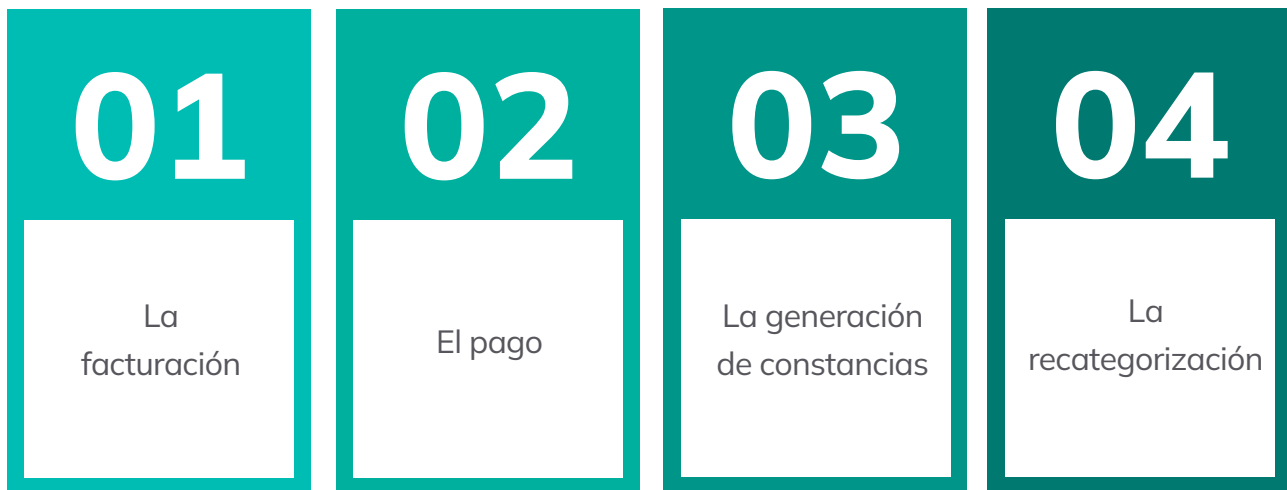
Además de la credencial podrás encontrar:

- Constancia de inscripción de AFIP.
- Formulario 184.
- Credencial de pago, donde va a figurar tu CUR (código único de revista).

El código único de revista es un número cuya cantidad de dígitos varía de acuerdo con cada tipo de monotributo y provincia y nos permite generar los vep para el pago mensual. Es único para cada contribuyente y lo podemos encontrar en nuestra credencial de pago.

SER MONOTRIBUTISTA

Aquí presentaremos las principales tareas operativas que tendrás que realizar cotidianamente al operar como monotributista. Ellas se encuentran asociadas a:



Además, según la provincia en la que vivas y en la que trabajes, puede que necesites hacer algún trámite para vincular el monotributo de AFIP con los impuestos que tenés que pagar a nivel provincial.

FACTURACIÓN

Los monotributistas de todas las categorías deberán emitir factura electrónica para las operaciones con consumidores finales. Para ello vas a tener que dar de alta un punto de venta desde el “Registro Único Tributario” y seleccionar el sistema de facturación. Vas a poder facturar desde “Comprobantes en Línea” o desde la aplicación “Facturador Móvil”.

Inscripción en el registro único tributario

El registro único tributario (RUT) es un sistema de registro que se implementó con el objetivo de unificar los datos de los tributos nacionales con los provinciales. A través de este el contribuyente puede declarar las modificaciones de datos como el domicilio, baja y alta en actividades, fusión, escisión, etc. Este sistema te permite centralizar tu información en un solo lugar, y tenerla más a mano para consultarlos, administrarlos, y modificarlos.

El Registro Único Tributario se encuentra vigente para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tierra del Fuego. Para los que tributan en IIBB local, solo debés registrarte si perteneces a la Provincia de Córdoba.

Para acceder al registro debes ingresar a la página de AFIP con Clave Fiscal e ir al servicio “Sistema Registral”, luego hacemos clic en la opción “Registro Único Tributario”.



Allí, tendrás a disposición tu información, que deberás revisar en caso de que se encuentre desactualizada o incorrecta. La información que se encuentra centralizada en el RUT es:

- CUIT.
- Domicilio real/legal.
- Domicilio fiscal y de locales y establecimientos declarados.

- El domicilio fiscal denunciado ante este Organismo podrá diferir del domicilio fiscal constituido para la jurisdicción provincial, debiendo ambos domicilios encontrarse declarados en el Registro.
- Domicilio Fiscal Electrónico constituido.



- Actividad declarada que deberá compatibilizar con el código “NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral o con los códigos fiscales de las provincias adheridas.
- Impuestos y/o regímenes nacionales -régimen general o simplificado-.
- Impuesto sobre los ingresos brutos -régimen general, simplificado o del Convenio Multilateral- y tributos municipales.
- Datos identificatorios validados con el RENAPER y los Registros de Sociedades correspondientes.
- Información suministrada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y por las administraciones tributarias locales adheridas.

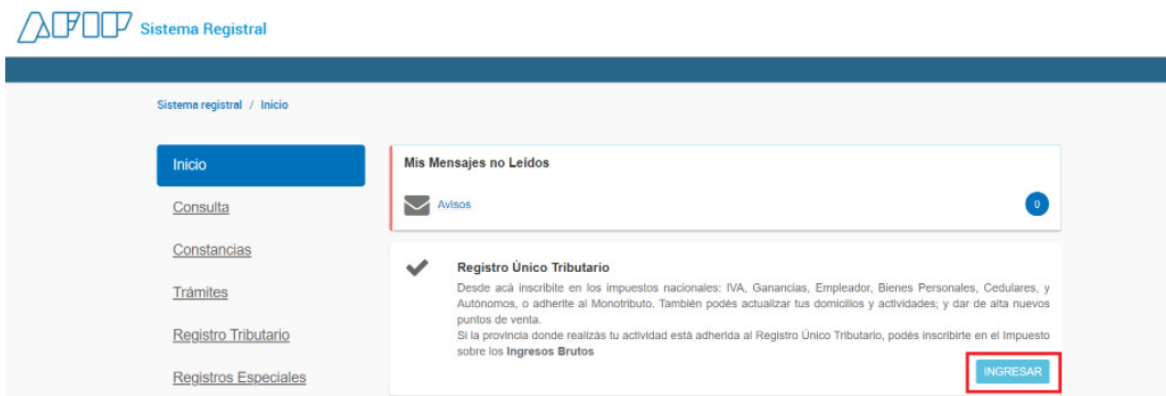
Declaración de punto de venta

Para declarar en el sistema el domicilio de tu/s punto/s de venta, podés seguir los siguientes pasos:

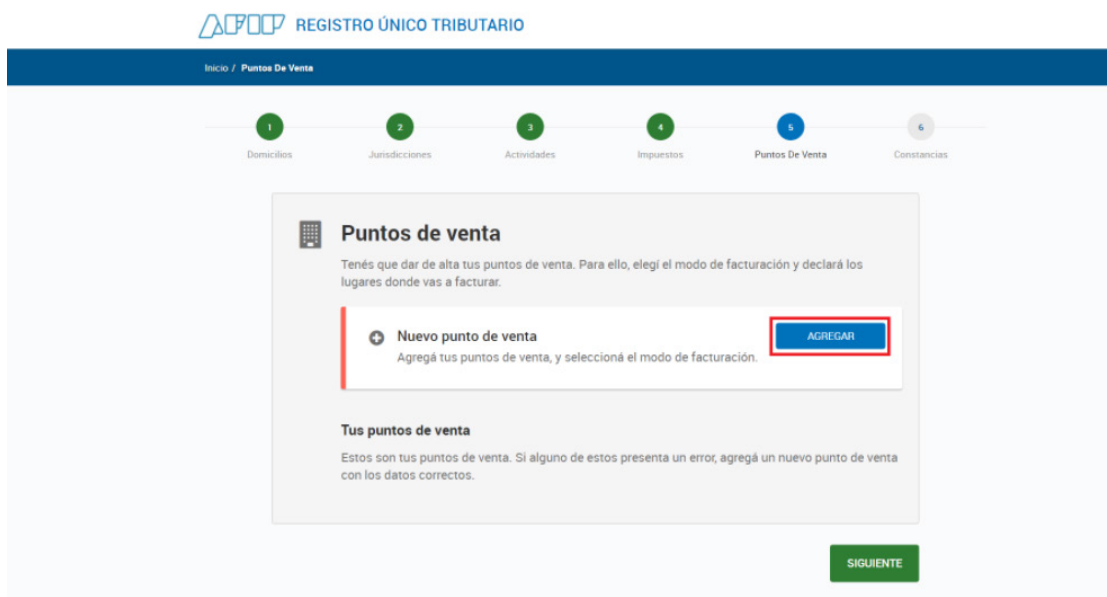
1. Ingresá con tu clave al “Sistema Registral”

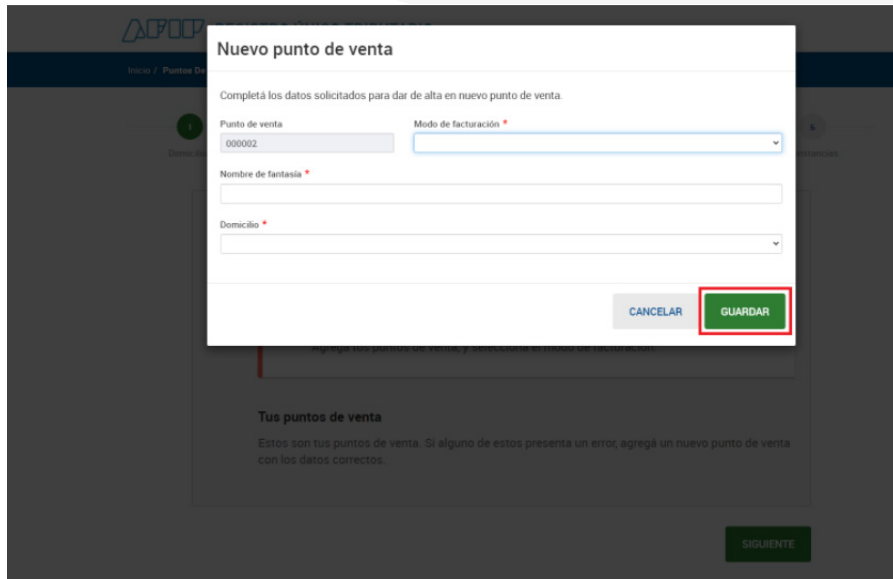


2. Ingresá a la tarjeta “registro único tributario”



3. En el menú de “Puntos de venta”, presioná sobre el botón “Agregar” e informá los datos solicitados por el sistema. Al terminar, no olvides guardar lo realizado.





Nuevo punto de venta

Completá los datos solicitados para dar de alta en nuevo punto de venta.

Punto de venta: 00002 Modo de facturación *

Nombre de fantasía *

Domicilio *

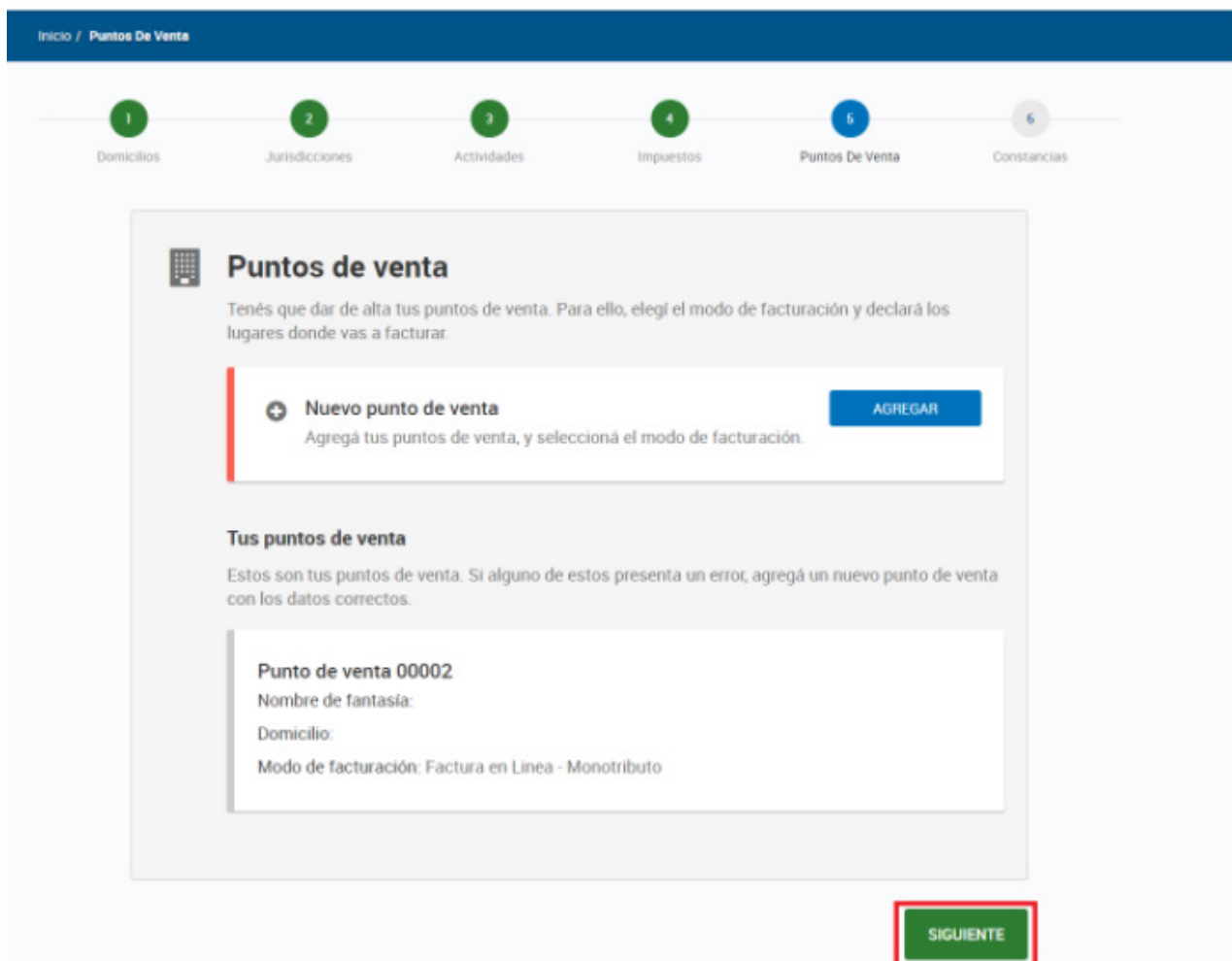
CANCELAR **GUARDAR**

Tus puntos de venta
Estos son tus puntos de venta. Si alguno de estos presenta un error, agregá un nuevo punto de venta con los datos correctos.

SIGUIENTE

4. Una vez guardados los datos, vas a poder ver los datos del punto de venta habilitado, e incluso descargar una constancia de la transacción realizada.

 **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**



Inicio / Puntos De Venta

1 Domicilios 2 Jurisdicciones 3 Actividades 4 Impuestos **5 Puntos De Venta** 6 Constancias

Puntos de venta
Tenés que dar de alta tus puntos de venta. Para ello, elegí el modo de facturación y declará los lugares donde vas a facturar.

Nuevo punto de venta AGREGAR
Agregá tus puntos de venta, y seleccioná el modo de facturación.

Tus puntos de venta
Estos son tus puntos de venta. Si alguno de estos presenta un error, agregá un nuevo punto de venta con los datos correctos.

Punto de venta 00002
Nombre de fantasía:
Domicilio:
Modo de facturación: Factura en Linea - Monotributo

SIGUIENTE

Generación de comprobantes

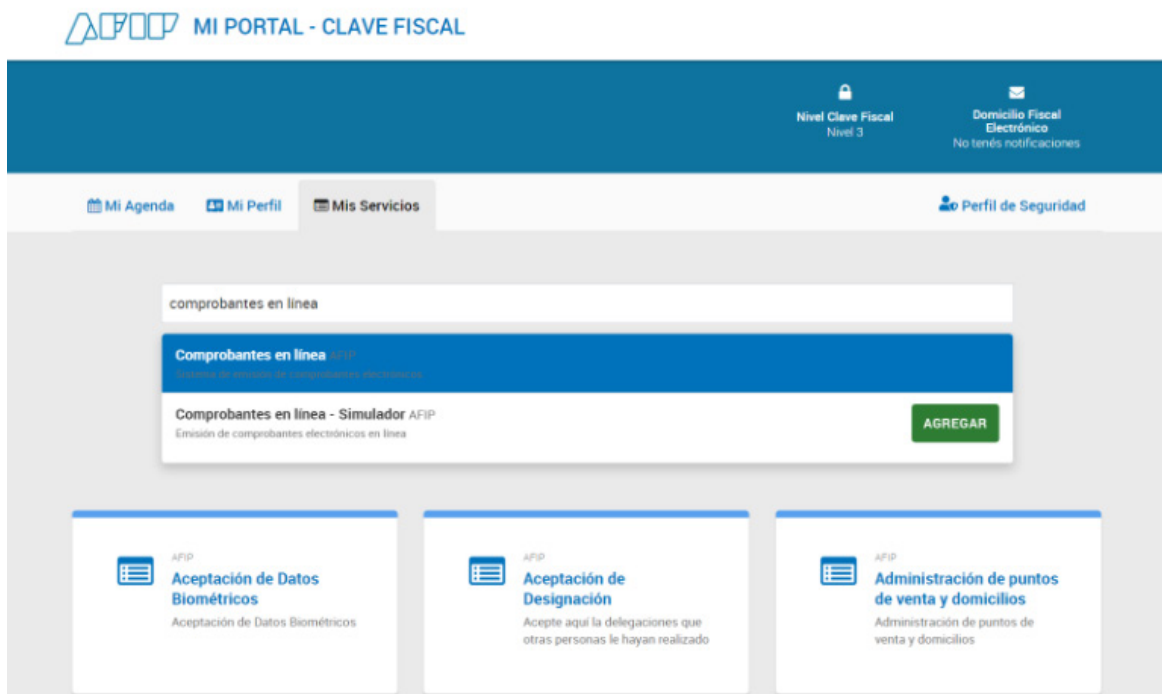
Como monotributista podés emitir factura “C”, para facturas locales, y facturas “E” en caso de que sean facturas de exportación. Además, podés generar remitos, recibos, notas de crédito y débito “C” y tiquets.

Vas a poder facturar desde “Comprobantes en Línea” o desde la aplicación “Facturador Móvil”.

- 📍 Si vas a facturar desde “Comprobantes en Línea” tendrás que configurarlo para que emita comprobantes con tus datos; los de la operación y los del receptor. Podés imprimirlo en ese momento o posteriormente ingresando a la opción “Consultas” dentro del menú del servicio.
- 📍 Si preferís emitir tus comprobantes desde la aplicación “Facturador Móvil”, tendrás que descargar la aplicación en un celular o tablet y registrar un punto de venta en el servicio “Comprobantes en línea.”

Los pasos para realizar la factura son:

1. Ingresar con tu clave fiscal al servicio



2. Dentro del servicio “Comprobantes en línea” visualizarás los contribuyentes asociados a la CUIT ingresada para que selecciones la que corresponde al contribuyente consultado.



3. En caso de que quieras agregar particularidades al formulario, ingresá a la opción “Datos adicionales del Comprobante”. Completá los datos requeridos y presioná guardar.



En el campo de “Ingresos Brutos” deberás completar el número proporcionado por el organismo tributario provincial. En caso de estar exento, deberás completar el campo con la frase “exento”.

4. Seleccioná la opción “Generar Comprobantes” dentro de los ítems desplegados.



5. Dentro de “Puntos de venta a utilizar” y “Tipo de Comprobante”, desplegará las opciones y seleccionará el correspondiente. Luego, presionará “Continuar”.



6. Dentro de DATOS DE EMISIÓN completará los datos correspondientes y presionará “Continuar”.

RCEL - GENERACIÓN DE COMPROBANTES - FACTURA C
DATOS DE EMISIÓN (PASO 1 DE 4)

●●●●●

Fecha del Comprobante ...

Conceptos a incluir ▾

Moneda Extranjera

Período Facturado

Desde ...

Hasta ...

Vto. para el Pago ...

< Volver Continuar >

Menú Principal

7. Completá los datos de la operación y luego la opción “continuar”.

RCEL - GENERACIÓN DE COMPROBANTES - FACTURA C
DATOS DEL RECEPTOR (PASO 2 DE 4)

●●●●●

Condición frente al IVA ▾

Tipo y Nro. de Documento ▾

A. y Nombre o Razón Social

Domicilio Comercial ▾

Email

Condiciones de Venta

Contado

Tarjeta de Débito

Tarjeta de Crédito

Cuenta Corriente

Cheque

Ticket

Otra

Comprobantes Asociados

Tipo de Comprobante	Pto. Mtz.	Comprobante
<input type="text" value="Remito"/> ▾	<input type="text"/>	<input type="text"/>
+ -		

Datos Adicionales del Comprobante

» Datos a completar únicamente por empresas alcanzadas por algún régimen especial «

< Volver Continuar >

Menú Principal

RCEL - GENERACIÓN DE COMPROBANTES - FACTURA C
DATOS DE LA OPERACIÓN (PASO 3 DE 4)

Código	Producto/Servicio	Cant.	U. Medida	Prec. Unitario	% Bon.	Importe Bon.	Subtotal	Eliminar
		1	seleccionar...		0			X

Agregar línea descripción

Otros Tributos:

Descripción	Detalle	Base Imponible	Alicuota %	Importe	Subtotal: \$
				\$	

Importe Otros Tributos: \$
Importe Total: \$

Agregar otro Tributo

Precisión Campo Cantidad: 2 decimales | Campo Precio Unitario: 2 decimales

8. A continuación, visualizarás el resumen de los datos. Si todo está bien, seleccioná la opción “confirmar datos”.

RCEL - GENERACIÓN DE COMPROBANTES - FACTURA C
RESUMEN DE DATOS (PASO 4 DE 4)

El siguiente es un resumen de todos los datos ingresados.
De confirmar los mismos se procederá a la generación del comprobante.

Datos del Emisor

Punto de Venta
Domicilio

Conceptos a Incluir Productos y Servicios

Período Facturado desde: 22/03/2019 hasta: 22/03/2019

Vto. para el Pago 22/03/2019

Datos del Receptor

CUIT

Razón Social

Domicilio Comercial

Email

Condición frente al IVA Consumidor Final

Condiciones de Venta Contado

Comprobantes Asociados

Detalle de la Operación

Código	Producto/Servicio	Cant.	U. Medida	Prec. Unitario	% Bon.	Importe Bon.	Subtotal
		1.00	unidades		0.00	0.00	

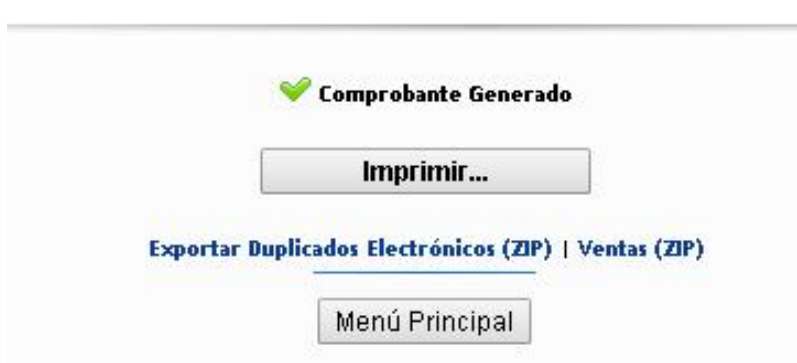
Subtotal: \$ _____

Otros Tributos:

Descripción	Detalle	Alicuota %	Importe	Importe Otros Tributos: \$

Importe Total: \$ _____

9. Te aparecerá un mensaje de confirmación, y la opción para imprimir el comprobante.

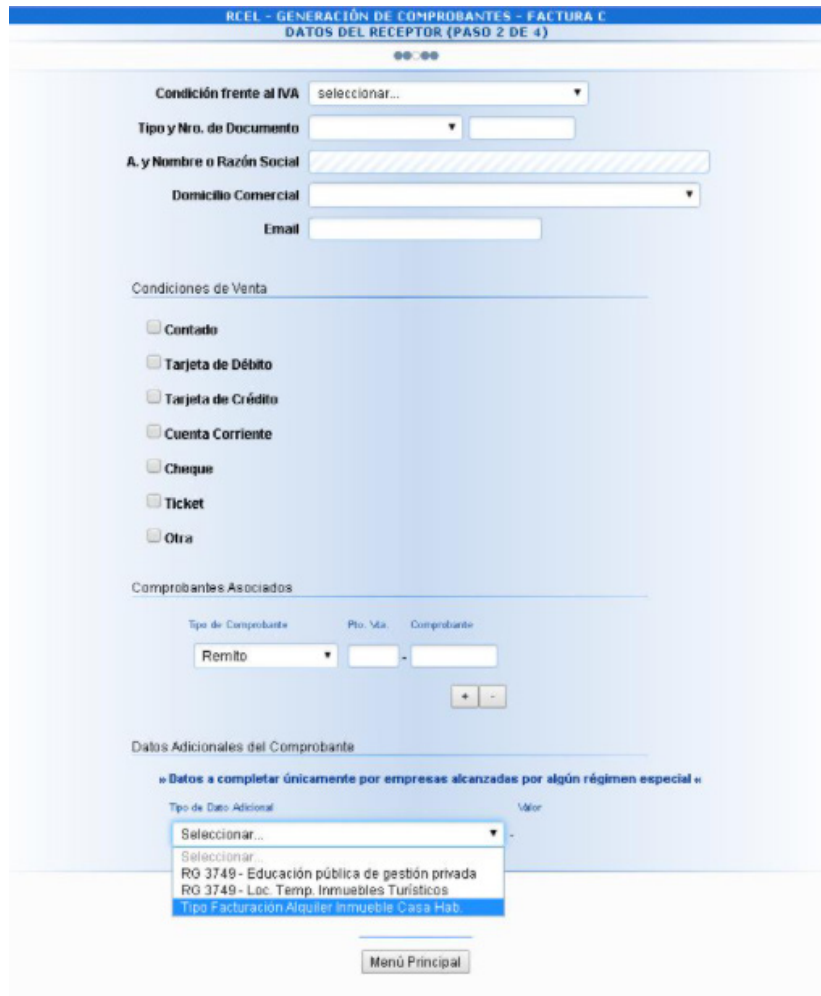


El comprobante se emitirá por triplicado, y podés consultarlo en tu sitio de AFIP en cualquier momento.

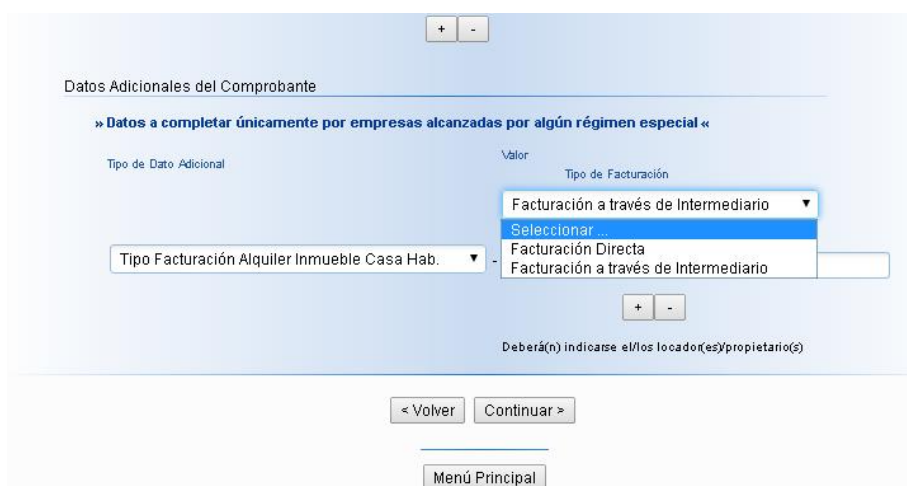
» Caso particular: Sector Inmobiliario

Para los agentes de la Resolución General AFIP N° 4004/2017 del sector inmobiliario, deberán ingresar en el enlace “Datos a completar únicamente por empresas alcanzadas por algún régimen especial”.

1. Al hacer clic, se desplegarán diferentes opciones. Tenés que seleccionar “Tipo facturación alquiler inmueble casa hab.”.



2. Luego seleccioná si es factura directa o a través de un intermediario (en ese caso tenés que detallar los datos del locador con sus respectivos números de CUIT, para que sean validados por el sistema).

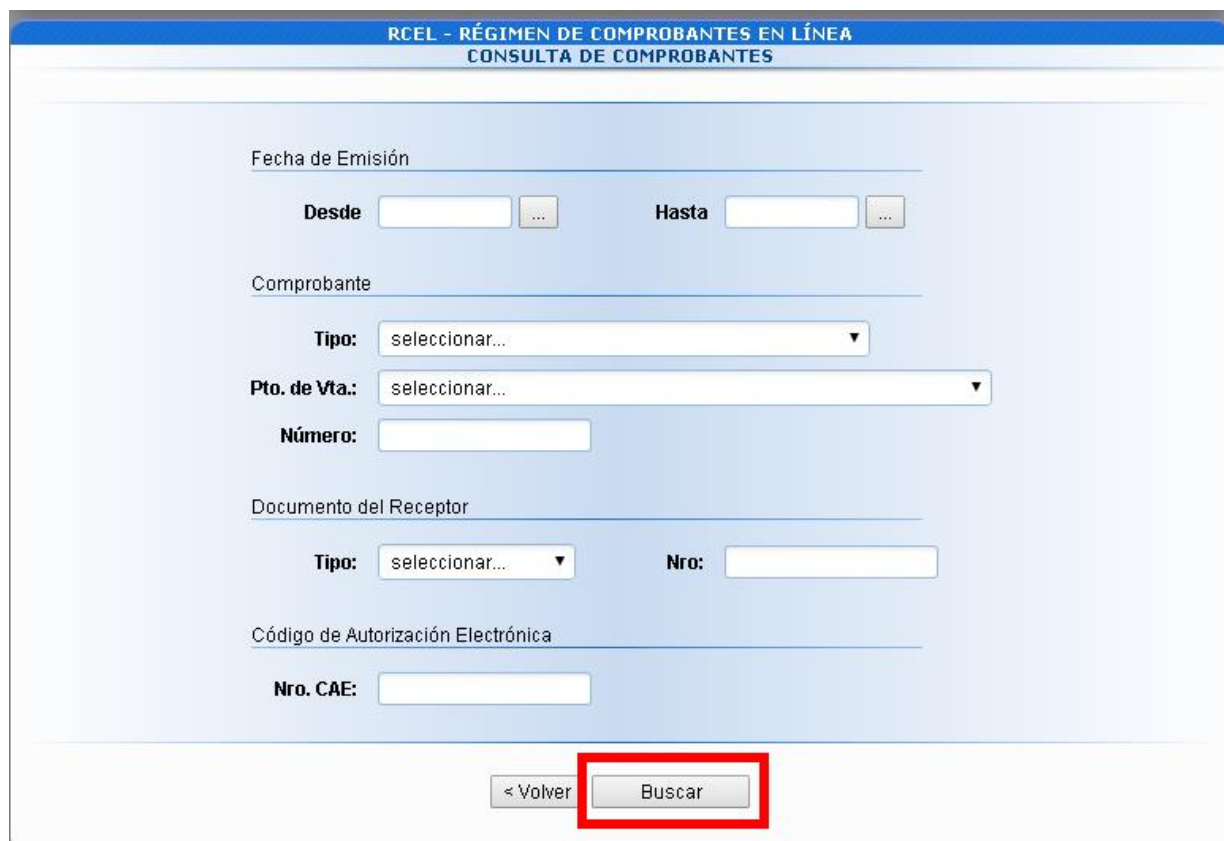


Consulta de comprobantes

En cualquier momento que así lo requieras, podés consultar los comprobantes generados. Para eso, debés ingresar en el sistema de opciones a la sección “Consultas”.



1. Una vez allí, completás la información solicitada en la pantalla y presionás “Buscar”.



The screenshot shows the search form for consulting receipts. The title bar reads "RCEL - RÉGIMEN DE COMPROBANTES EN LÍNEA CONSULTA DE COMPROBANTES". The form is organized into several sections:

- Fecha de Emisión:** Includes "Desde" and "Hasta" date pickers.
- Comprobante:** Includes a "Tipo:" dropdown menu (currently showing "seleccionar..."), a "Pto. de Vta.:" dropdown menu (currently showing "seleccionar..."), and a "Número:" text input field.
- Documento del Receptor:** Includes a "Tipo:" dropdown menu (currently showing "seleccionar...") and a "Nro:" text input field.
- Código de Autorización Electrónica:** Includes a "Nro. CAE:" text input field.

At the bottom of the form, there are two buttons: "< Volver" and "Buscar". The "Buscar" button is highlighted with a red box.

2. Allí se te presentarán los comprobantes generados

RCEL - RÉGIMEN DE COMPROBANTES EN LÍNEA CONSULTA DE COMPROBANTES									
Fecha Emisión	Tipo Comprobante	Nro. Comprobante	Tipo Doc. del Receptor	Nro. Doc. del Receptor	CAE	Ver	Exportar Duplicado Electrónico	Exportar Ventas	Exportar XML
						Ver	Exp.	Exp.	Exp.

En esta etapa el sistema permite exportar los archivos de texto para la posterior importación al Régimen Informativo de Compras y Ventas. Al visualizar el resultado de la búsqueda también se verán los botones para exportar archivos.

Importante: Los rangos de fecha de emisión “Desde” y “Hasta” deberán corresponder al mismo mes calendario.

PAGO

Todos los meses, antes del día 20 de cada mes, podés pagar las obligaciones generadas por el Monotributo. Ingresando en la página de AFIP, al portal de Monotributo, con tu clave fiscal, podés acceder a la siguiente información:

01 Podés ver la fecha de vencimiento de tu próxima cuota de monotributo y la fecha en la que realizaste el último pago.

02 Eligiendo “Pagar mes actual” podés ver el monto a pagar, elegir el medio por el cual vas a pagar y generar el volante electrónico de pago (VEP).

03 Luego tenés que pagar usando VEP u otro método electrónico o acercándote a un centro de pago, dependiendo del canal que hayas elegido (recordá que en los aspectos generales se encuentran todas las opciones de pago que tenés disponibles).

04 Si cumplís con tus pagos en tiempo y forma podés acceder a un reintegro por cumplimiento, lo cual se explicará en mayor detalle al final de este documento.

» Generación de VEP

1. Ingresar a tu portal de AFIP con tu clave fiscal.

Seleccionar la opción “DDJJ y Pagos” - (También podrás utilizar tu clave de homebanking. Para ello, ingresá a www.linkpagos.com.ar, www.pagomiscuentas.com.ar, www.interbanking.com.ar o mediante las páginas Web de los bancos habilitados, donde deberás seleccionar la opción “SERVICIO AFIP” y luego seleccionar el servicio “Presentación de DDJJ y Pagos”).

2. Luego de ingresar al servicio “Presentación de DDJJ y Pagos” aparecerá la siguiente pantalla y deberás presionar el botón “Aceptar”.

IMPORTANTE

A LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Declaro que los datos a transmitir son correctos y completos, y que he confeccionado el archivo digital en carácter de Declaración Jurada, utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad conforme lo dispuesto por el Artículo 28 del Decreto N° 1397/79 texto sustituido por el artículo 1° de su similar N° 658/02.

CANCELAR
ACEPTAR

3. En el grupo “Pagos” seleccioná la opción “Nuevo VEP”



The screenshot shows the AFIP web portal interface. At the top left is the AFIP logo and a hamburger menu icon. The page title is 'Presentación de DDJJ y Pagos'. The left sidebar is divided into two main sections: 'Presentaciones' and 'Pagos'. Under 'Presentaciones', 'Presentación' is highlighted. Under 'Pagos', 'Nuevo VEP' is highlighted. The main content area is titled 'Presentación de Declaración Jurada' with a help icon. It contains the instruction 'Seleccione el archivo de la DJ que desea presentar' and a text input field labeled 'Seleccionar archivo...'. To the right of the input field is an 'Examinar' button. Below the input field is a large blue 'PRESENTAR' button.

- Ingresá la información solicitada, presionando el botón “Siguiete”, hasta completar la totalidad de los datos requeridos.
- Verificá los datos ingresados y de resultar correctos presionar el botón “Siguiete”.



AFIP Presentación de DDJJ y Pagos

Presentaciones

- Presentación
- Consulta
- Formularios
- Falta de Presentación

Pagos

- Nuevo VEP**
- VEP desde Deuda
- VEP desde Vencimientos
- VEP desde Archivo
- Consulta
- Calculadora de Intereses AFIP
- VEPs a Enviar

Nuevo VEP ⓘ

CUIT/CUIL
-

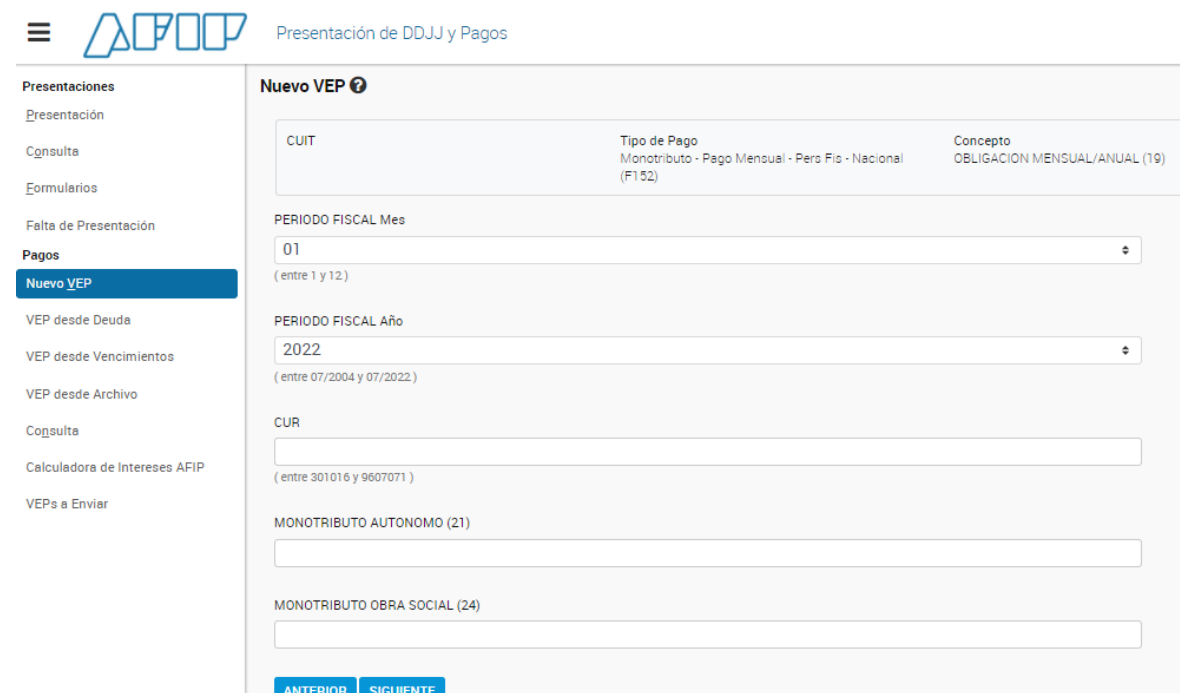
Organismo Recaudador
AFIP

Grupos de Tipos de Pagos
Monotributo

Tipo de Pago
Monotributo - Pago Mensual - Pers Fis - Nacional

SIGUIENTE

- A continuación, deberás completar la información solicitada e informar el importe a pagar.



AFIP Presentación de DDJJ y Pagos

Presentaciones

- Presentación
- Consulta
- Formularios
- Falta de Presentación

Pagos

- Nuevo VEP**
- VEP desde Deuda
- VEP desde Vencimientos
- VEP desde Archivo
- Consulta
- Calculadora de Intereses AFIP
- VEPs a Enviar

Nuevo VEP ⓘ

CUIT	Tipo de Pago	Concepto
	Monotributo - Pago Mensual - Pers Fis - Nacional (F152)	OBLIGACION MENSUAL/ANUAL (19)

PERIODO FISCAL Mes
01
(entre 1 y 12)

PERIODO FISCAL Año
2022
(entre 07/2004 y 07/2022)

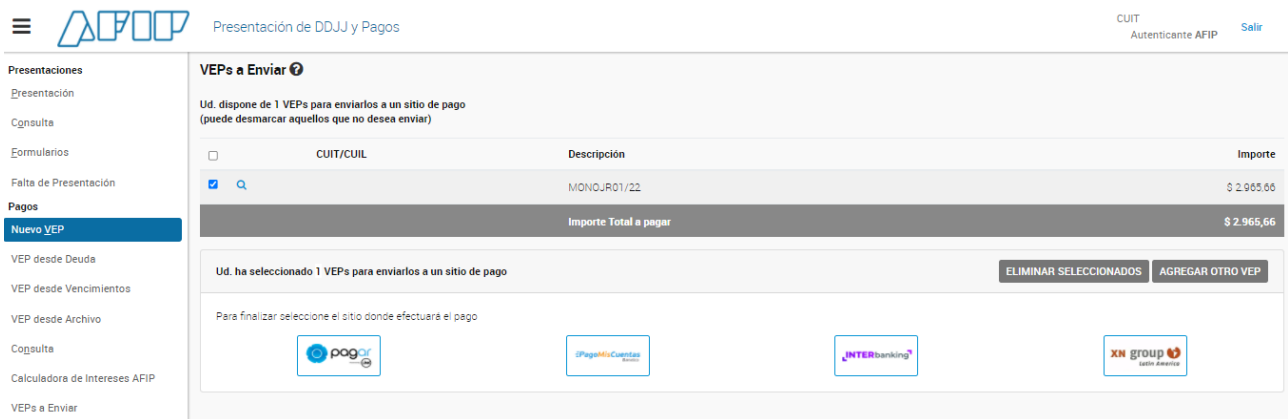
CUR
(entre 301016 y 9607071)

MONOTRIBUTO AUTONOMO (21)

MONOTRIBUTO OBRA SOCIAL (24)

ANTERIOR **SIGUIENTE**

7. Seleccioná la entidad de pago que vas a utilizar para la cancelación y el sistema va a generar un “VEP consolidado” que contendrá asociadas las obligaciones incluidas (denominadas Sub-VEP). A su vez, podrás seleccionar la opción “Agregar otro VEP”, para incorporar nuevas obligaciones fiscales.



Presentación de DDJJ y Pagos

CUIT Autenticante AFIP Salir





VEPs a Enviar

Ud. dispone de 1 VEPs para enviarlos a un sitio de pago (puede desmarcar aquellos que no desea enviar)

CUIT/CUIL	Descripción	Importe
<input checked="" type="checkbox"/>	MONOJR01/22	\$ 2.965,66
Importe Total a pagar		\$ 2.965,66

Ud. ha seleccionado 1 VEPs para enviarlos a un sitio de pago

Para finalizar seleccione el sitio donde efectuara el pago

Estado de cuenta

En el mismo portal del Monotributo, podés ver también tu estado de cuenta. En este sitio, vas a poder ver si tenés deuda o no.

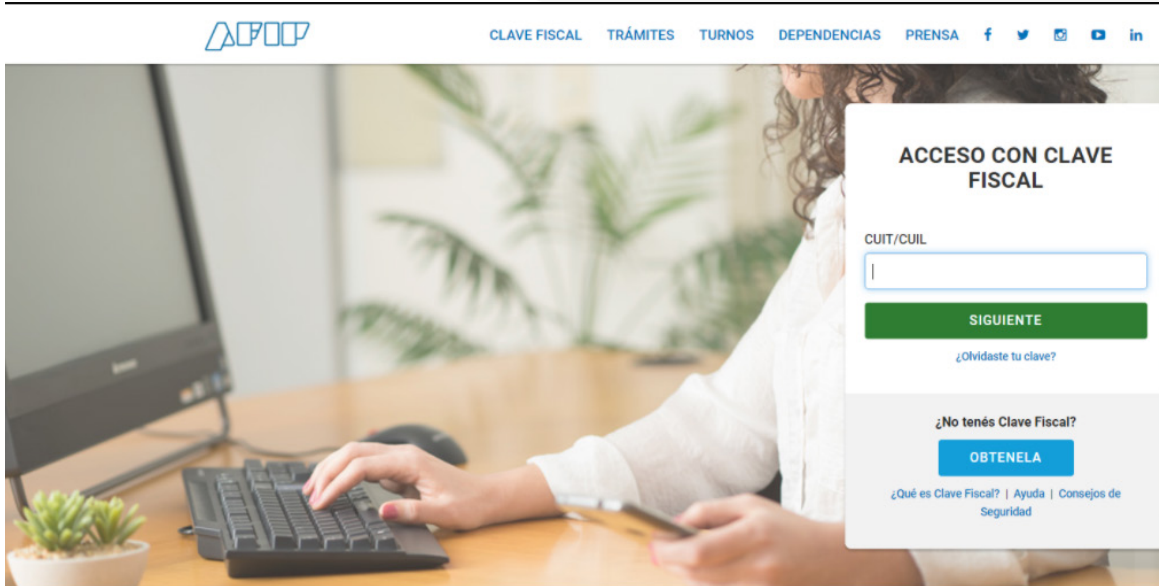
Eligiendo “Ver Estado” podés ver el detalle de tu saldo a favor y de tu deuda y pagar todos o algunos de los conceptos. Luego podés elegir el medio por el cual vas a pagar y generar el volante electrónico de pago (VEP). Para pagar, podés elegir cualquiera de los medios de pago presentados anteriormente (homebanking, link, banelco, etc.)

Luego tenés que pagar usando el VEP u otro método electrónico o acercándote a un centro de pago, dependiendo del canal que hayas elegido. En el caso de que haya planes disponibles o moratorias vigentes, también te aparecerán disponibles en este sitio.

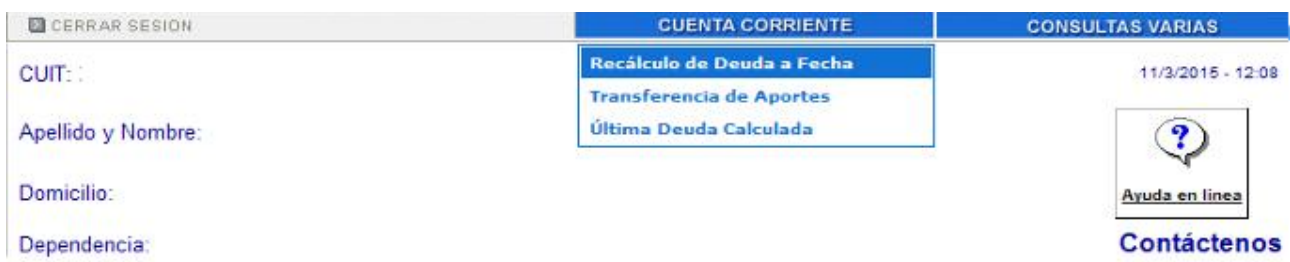
Control de pagos

Podés verificar si tus pagos fueron registrados por AFIP, si se aplicaron al período correspondiente y si tenés deudas y saldos a favor entrando al sistema de cuenta corriente de monotributistas y autónomos (CCMA). En el sistema CCMA también podés ver tus deudas, capital e intereses, e imprimir volantes de pago.

1. En el sitio web de AFIP, con tu clave fiscal, podés acceder al CCMA



2. Para visualizar los saldos actualizados de tus obligaciones, deberás posicionarte sobre el ítem “cuenta corriente” y allí se desplegará un menú de opciones de las cuales deberás seleccionar “recálculo de deuda a fecha”



3. Deberás completar los datos solicitados en el recuadro “recálculo de deuda a fecha”, entre los que se encuentran “período desde” y “período hasta”. Luego deberás seleccionar CÁLCULO DE DEUDA.



AFIP **CCMA**
CERRAR SESION CUENTA CORRIENTE CONSULTAS VARIAS
CUENTA CORRIENTE MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS
CUIT: Tipo de Contribuyente: MONOTRIBUTISTA 4/6/2012 - 09:08
Apellido y Nombre: Ayuda en línea
Domicilio: Contáctenos
Dependencia: **RECÁLCULO DE DEUDA A FECHA**
PERÍODO DESDE (MM/AAAA) 04/2000
PERÍODO HASTA (MM/AAAA) 06/2012
FECHA DE CÁLCULO 04/06/2012
CÁLCULO DE DEUDA PÁGINA PRINCIPAL

El sistema desplegará el detalle de tus obligaciones con la información actualizada a la fecha de cálculo. *Las obligaciones canceladas se visualizarán en color azul, las obligaciones adeudadas en rojo y los saldos a favor en verde.*

Presionando los botones correspondientes, se podrán realizar las siguientes acciones: otro cálculo, imprimir o generar volante de pago.

ÚLTIMA DEUDA CALCULADA FECHA DE CÁLCULO: 11/03/2015

PERÍODO TOTAL CALCULADO **06/2014 - 07/2014**

FILTRO AVANZADO

PERÍODO DESDE (MM/AAAA) 06/2014 TIPO DE CONTRIBUYENTE Todos Consultar
PERÍODO HASTA (MM/AAAA) 07/2014 IMPUESTO Todos Detalle Reaffectaciones


Detalle	Periodo	Impuesto	Concepto	Subcpto	Descripción	Fecha Movimiento	Debe	Haber	Saldo
	07/2014	020	019	019	obligacion mensual monot.	21/07/2014	128.00		(128.00)
	07/2014	020	019	051	intereses resarcitorios monot.	11/03/2015	29.18		(29.18)
	07/2014				Saldo	11/03/2015			(157.18)
	06/2014	020	019	019	obligacion mensual monot.	23/06/2014	128.00		
	06/2014	020	019	019	pago obligacion mensual monot.	23/06/2014		128.00	0.00
	06/2014				Saldo	11/03/2015			0.00

OTRO CÁLCULO PÁGINA PRINCIPAL IMPRIMIR VOLANTE DE PAGO
Beneficio Dto. 1866/06


4. Para cancelar los saldos impagos, presioná sobre el botón “volante de pago”.


Detalle	Período	Impuesto	Concepto	Subcpto	Descripción	Fecha Movimiento	Debe	Haber	Saldo
	07/2014	020	019	019	obligacion mensual monot.	21/07/2014	128.00		(128.00)
	07/2014	020	019	051	intereses resarcitorios monot.	11/03/2015	29.18		(29.18)
	07/2014				Saldo	11/03/2015			(157.18)
	06/2014	020	019	019	obligacion mensual monot.	23/06/2014	128.00		
	06/2014	020	019	019	pago obligacion mensual monot.	23/06/2014		128.00	0.00
	06/2014				Saldo	11/03/2015			0.00

OTRO CÁLCULO
PÁGINA PRINCIPAL
IMPRIMIR
VOLANTE DE PAGO

Beneficio Dto. 1866/06 

5. El sistema desplegará la siguiente pantalla, donde deberás tildar todos los períodos que desees cancelar. Al finalizar, poné la opción “GENERAR VEP”





CUENTA CORRIENTE MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS


CERRAR SESION
CUENTA CORRIENTE
CONSULTAS VARIAS

CUIT: Tipo de Contribuyente: **MONOTRIBUTISTA** 7/11/2017 - 08:20

Apellido y Nombre:

Domicilio:

Dependencia: **AGENCIA NRO**


[Ayuda en línea](#)
[Contáctenos](#)

AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS | SERVICIO DOMESTICO

Seleccionar todos

MONOTRIBUTO - OBLIGACIONES

Para los períodos seleccionados, Ud. presenta las siguientes obligaciones impagas:

Período	Impuesto	Concepto	SubConcepto	Categoría	Importe	Selección
07/2017	020	019	019	39	700.00	<input type="checkbox"/>
12/2013	020	019	019	37	75.00	<input type="checkbox"/>
08/2012	020	019	019	36	39.00	<input type="checkbox"/>
07/2012	020	019	019	36	39.00	<input type="checkbox"/>

Para la cancelación de las obligaciones anteriores, deberá dirigirse a la entidad recaudadora a mediante la que habitualmente efectúa los pagos. En caso de ser monotributista no olvide su credencial.

MONOTRIBUTO - DIFERENCIAS E INTERESES

Se detectaron como impagos los intereses y accesorios correspondientes a los períodos que se detallan a continuación:

Período	Impuesto	Concepto	Subcpto	Importe	Selección
07/2017	020	019	051	75.60	<input type="checkbox"/>
12/2013	020	019	051	104.85	<input type="checkbox"/>
08/2012	020	019	051	73.20	<input type="checkbox"/>
07/2012	020	019	051	74.41	<input type="checkbox"/>

RECUERDE QUE:

PAGO ELECTRONICO OBLIGATORIO	CATEGORIA	OBLIGATORIO DESDE
AUTONOMO	II, III, IV, V y VI	2016
	H hasta L	2016
MONOTRIBUTO	F y G	Abril de 2017
	D y E	Mayo de 2017
	A, B y C	Noviembre de 2017

Modalidades de pago: Transferencia electrónica de fondos, Tarjeta de crédito ó débito, cajeros automáticos, débito directo en cuenta bancaria

Quiénes se encuentren excluidos (ó aún no hubiera comenzado el plazo obligatorio) de acuerdo a lo establecido en la RG 3990/17 podrán imprimir los volantes de pago en la página de esta Administración www.afip.gov.ar a fin.

Generar VEP

Tené en cuenta que los intereses se calculan a la fecha que coloques al inicio en el cálculo de deuda. Utilizá los volantes de pago para cancelar la deuda hasta la fecha que hayas indicado. Si necesitás pagar más tarde, volvé a generarlos indicando otra fecha de cálculo. Deberás tildar los montos a abonar y seleccionar el sitio de pago con el cual operás.

Pagos VEP

VEPs a Enviar AYUDA SALIR

Ud. dispone de 4 VEPs para enviarlos a un sitio de pago (puede desmarcar aquellos que no desea enviar)

	CUIT/CUIL	Descripción	Importe
<input type="checkbox"/>	27-24676333-5	MONOTR07/17	700,00
<input checked="" type="checkbox"/>	27-24676333-5	MONOTR12/13	75,00
<input checked="" type="checkbox"/>	27-24676333-5	MONOTR08/12	39,00
<input checked="" type="checkbox"/>	27-24676333-5	MONOTR07/12	39,00
Eliminar Seleccionados		Importe Total a pagar	\$ 853,00

Ud. ha seleccionado 4 VEPs para enviarlos a un sitio de pago

AGREGAR OTRO VEP ?

Para finalizar seleccione el sitio donde efectuará el pago









Reimputación de pagos

El trámite de reafectación o reimputación de pagos sirve para corregir los pagos que hubieran sido mal generados o utilizar los saldos a favor. Por ejemplo:

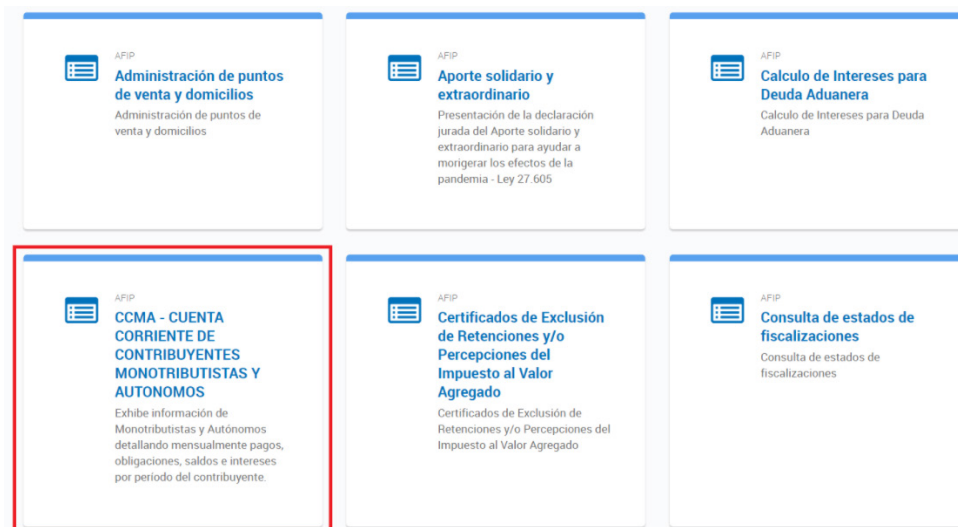
Si volviste a pagar un mismo período del monotributo.

Si volviste a pagar un mismo período del monotributo.

Los pasos para realizarlo son:

1. Ingresá a la página de AFIP con tu clave fiscal

- Ingresá al servicio CCMA-Cuenta Corriente de Contribuyentes Monotributistas y Autónomos.



- Una vez dentro del sistema podrás ver el detalle de tus pagos y tus saldos acreedor y deudor.
- Colocá las fechas desde y hasta para las que querés consultar.


The screenshot shows the 'CCMA CUENTA CORRIENTE MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS' interface. It includes a header with the AFIP logo and navigation tabs for 'CERRAR SESION', 'CUENTA CORRIENTE', and 'CONSULTAS VARIAS'. Below the header, there are fields for 'IT:', 'Apellido y Nombre:', 'Domicilio:', and 'Responsabilidad:'. The 'Tipo de Contribuyente:' is set to 'MONOTRIBUTISTA'. On the right, there is a clock showing '9/10/2019 - 15:01', a help icon with 'Ayuda en línea', and a 'Contáctenos' button. The main section is titled 'CÁLCULO DE DEUDA A FECHA' and contains three input fields: 'PERÍODO DESDE (MM/AAAA)' with '04/2000', 'PERÍODO HASTA (MM/AAAA)' with '10/2019', and 'FECHA DE CÁLCULO' with '09/10/2019'. At the bottom of this section are two buttons: 'CALCULO DE DEUDA' and 'PÁGINA PRINCIPAL'.

- El sistema te mostrará los saldos a favor en verde y las deudas en rojo.
- Para poder utilizar un saldo a favor para cancelar una deuda verificá que este cuente con el símbolo de una hoja con un lápiz.
- Luego anotá los datos del pago que vas a reafectar: período y los códigos de impuesto, concepto y subconcepto.
- Para comenzar con la reimputación, clickeá sobre el símbolo de la hoja con el lápiz.
- En este paso vas a poder ver el detalle de los datos del pago de origen, es decir donde tenés tu saldo a favor.
- Debajo tendrás que completar los datos del destino: período en formato de mes y año, el código de impuesto, el código de concepto y el código de subconcepto.
- Luego colocá el monto que vas a reafectar, podés utilizar todo el saldo a favor del pago de origen o parte de él.
- Presioná AGREGAR.

Accesorios:		7,591.11	Accesorios:		0.00				
FILTRO AVANZADO									
PERÍODO DESDE (MM/AAAA)	04/2000	TIPO DE CONTRIBUYENTE	Todos		Consultar				
PERÍODO HASTA (MM/AAAA)	10/2019	IMPUESTO	Todos		Detalle Reafectaciones				
Mostrar 12 periodos									
Detalle	Período	Impuesto	Concepto	Subcpto	Descripción	Fecha Movimiento	Debe	Haber	Saldo
	10/2018	020	019	019	obligacion mensual monot	22/10/2018	167.69		
	10/2018	020	019	019	pago obligacion mensual monot	03/10/2018		471.06	303.37
	10/2018				Saldo	09/10/2019			303.37
	10/2018	021	019	019	obligacion mensual auton./monot	22/10/2018	422.42		
	10/2018	021	019	019	pago obligacion mensual auton./monot	03/10/2018		511.13	88.71
	10/2018				Saldo	09/10/2019			88.71
	10/2018	024	019	019	obligacion mensual auton./monot.(obra social)	22/10/2018	536.35		
	10/2018	024	019	019	pago obligacion mensual auton./monot.(obra social)	03/10/2018		536.35	
	10/2018				Saldo	09/10/2019			0.00
	09/2018	020	019	019	obligacion mensual monot	20/09/2018	471.06		(71.06)
	09/2018	020	019	051	intereses resarcitorios monot	09/10/2019	225.27		(25.27)
	09/2018				Saldo	09/10/2019			(96.33)
	09/2018	021	019	019	obligacion mensual auton./monot.	20/09/2018	511.13		(11.13)
	09/2018	021	019	051	intereses resarcitorios monot / aut.	09/10/2019	244.43		(44.43)
	09/2018				Saldo	09/10/2019			(55.56)
	09/2018	024	019	019	obligacion mensual auton./monot.(obra social)	20/09/2018	536.35		(36.35)
	09/2018	024	019	051	intereses resarcit. monot / aut. (obra social)	09/10/2019	256.49		(56.49)
	09/2018				Saldo	09/10/2019			(92.84)
	08/2018	020	019	019	obligacion mensual monot	21/08/2018	471.06		
	08/2018	020	019	019	pago obligacion mensual monot	02/08/2018		471.06	

5. El sistema te mostrará el detalle de los cambios.
6. Verificá que sean correctos y de ser así presioná CONFIRMAR CAMBIOS.
7. Con esto la reafectación quedará finalizada.

Pago destino						
CUIT:	20402300710	PERIODO:	10/2018	FECHA:	03/10/2018	
IMPUESTO:	...	CONCEPTO:	...	SUBCONCEPTO:	...	
IMPORTE:	96.33	IMPORTE APLICADO AL PAGO ORIGEN			167.69	
					SALDO ACREEDOR	303.37
					REMANENTE A REAFECTAR	0.00
Agregar						

Detalle de cambios						
Impuesto	Concepto	Subconcepto	Período	Importe	Saldo	Borrar
020	019	019	09/2018	96.33		
			Total:	96.33	96.33	

Confirmar cambios
Cancelar

Si no confirma la reafectación, se perderán todos los datos ingresados en la misma.

¿Qué pasa si no pago mi deuda de monotributo?

Al no pagar la cuota mensual del Monotributo, además de deber la cuota de dicho mes, se generará una deuda de intereses resarcitorios que aumentará con el tiempo. La tasa de interés resarcitorio (atraso simple) durante todo 2021 y primer trimestre de 2022 es de 3,35% mensual o 0,111667% diaria. Todos los trimestres AFIP publica el monto de la misma **(que equivale a 1,2 veces la tasa nominal anual del canal electrónico para los depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco Nación vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del trimestre).**

En el caso de que pagues conjuntamente con el Monotributo la obra social y el aporte jubilatorio, debés considerar que el retraso o no pago del impuesto, puede implicar problemas o interrupciones en tu cobertura de salud, y en tu régimen jubilatorio, por lo que es importante que mantengas tus cuotas al día.

Ante la falta de pago de más de 10 meses, AFIP realiza lo que se conoce como "Baja de oficio". Esto significa que la persona ya no está activa en el impuesto, pero igualmente

sigue teniendo deuda. Para volver a darse de alta, deberá cancelar, primero, todo ese saldo deudor.

GENERACIÓN DE CONSTANCIAS

En el portal de Monotributo, también tenés disponible la opción para generar las constancias o formularios que acreditan datos o información relevante, sin tener que cargar pagos adicionales.

CONSTANCIA DE CUIT

Te sirve para presentarla al momento de realizar ciertos trámites, como por ejemplo en la imprenta si vas a imprimir un talonario. Una vez generada tiene una vigencia de 15 días.



CREDECIAL DE PAGO

La credencial tiene tu Código Único de Revista sirve si querés pagar el monotributo en efectivo en un centro de pago (lo cual sólo es válido para los pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, los asociados a cooperativas de trabajo y los adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente).



FORMULARIO DE DATA FISCAL

Es un código QR que debés exhibir en tu local o sitio web. Sirve para que otras personas puedan ver tu situación tributaria.



RECATEGORIZACIÓN

La recategorización es la evaluación o cálculo que deben realizar obligatoriamente los monotributistas sobre los parámetros por el cual tienen la categoría del monotributo, para saber si continúan en la misma categoría o deben cambiarla (aumentar o disminuir) o bien excluirse del régimen. **Dicha recategorización se realiza en forma semestral en los meses de enero y julio de cada año.**

Si del cálculo efectuado surge que deben mantenerse en la misma categoría, el monotributista no debe realizar ningún trámite en el portal de monotributo. En este caso la AFIP asume que el contribuyente hizo los cálculos y le corresponde igual categoría.

¿Cuándo debe hacerse la recategorización?

La recategorización semestral se efectuará desde el día 1 hasta el día 20 de los meses de julio y enero de cada año, respecto de cada semestre concluido en junio y diciembre respectivamente.

Cuando el mencionado día 20 de dichos meses coincida con día feriado o inhábil, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Las obligaciones de pago resultantes de la recategorización, tendrán efectos desde el primer día del mes siguiente al de la recategorización y hasta el último día del mes en que deba efectuarse la próxima recategorización.

¿Qué pasa si aún no transcurrieron 12 meses desde el inicio de mi actividad?

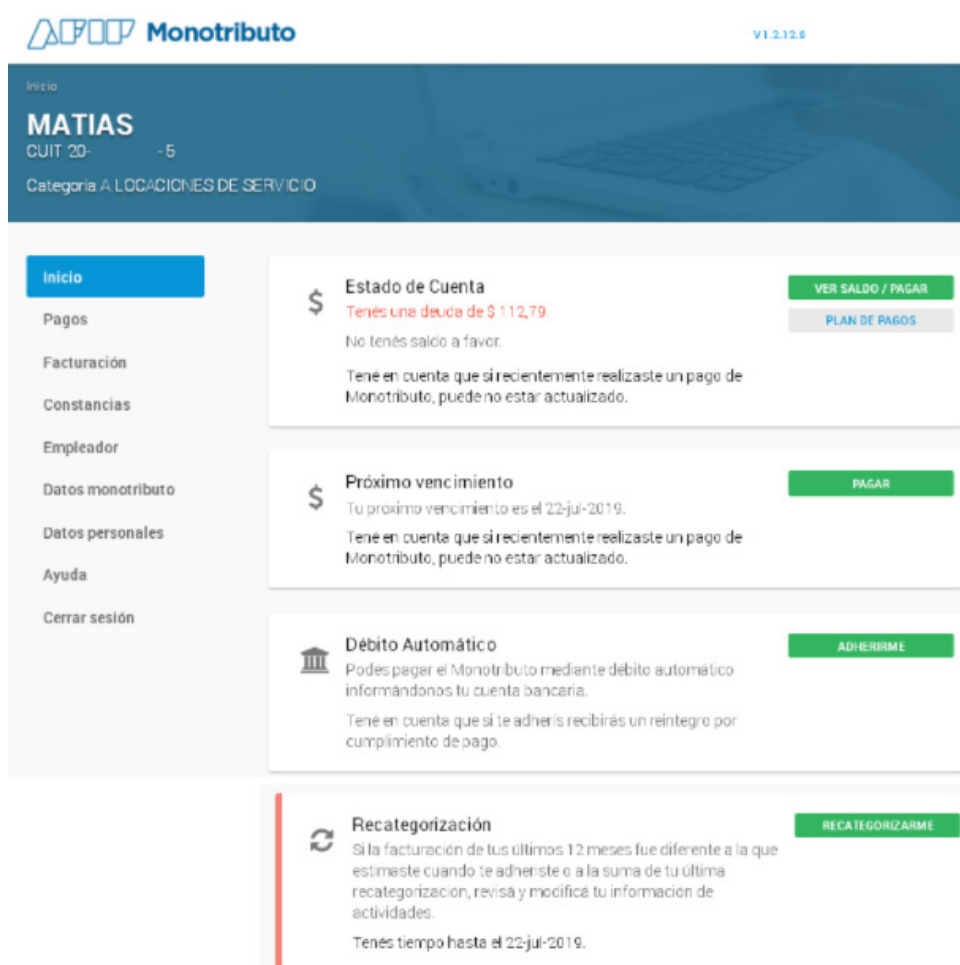
Si transcurrieron por los menos 6 meses completos desde el inicio de actividades, pero aun no llegan a 12 al momento de la recategorización, se deben anualizar los parámetros a fin de determinar la recategorización.

Para ello, deberán sumarse los ingresos de los meses transcurridos desde el inicio de actividad, hasta la finalización del semestre calendario por el que se recategoriza; dividir ese importe total por la cantidad de dichos meses y multiplicarlo por 12. (Ejemplo: inicio de actividades noviembre de 2019. En la recategorización de julio de 2020 transcurrieron 8 meses. La suma de ingresos desde noviembre 2019 hasta junio 2020, ambos inclusive, se divide en 8 y se multiplica por 12.)

Si al momento de la recategorización semestral, aún no transcurrieron seis meses completos, se mantendrá la categorización inicial hasta el momento de la próxima recategorización

Proceso de recategorización

1. Ingresá al portal del Monotributo
2. Accedé a la opción “Recategorizarme”




AFIP Monotributo VI 2.128


Inicio
MATIAS
CUIT 20-...-5
Categoría A. LOCACIONES DE SERVICIO

- Inicio
- Pagos
- Facturación
- Constancias
- Empleador
- Datos monotributo
- Datos personales
- Ayuda
- Cerrar sesión

Estado de Cuenta
\$ Tenés una deuda de \$ 112,79.
No tenés saldo a favor.
Tené en cuenta que si recientemente realizaste un pago de Monotributo, puede no estar actualizado.
[VER SALDO / PAGAR](#)
[PLAN DE PAGOS](#)

Próximo vencimiento
\$ Tu próximo vencimiento es el 22-jul-2019.
Tené en cuenta que si recientemente realizaste un pago de Monotributo, puede no estar actualizado.
[PAGAR](#)

Débito Automático
 Podés pagar el Monotributo mediante débito automático informándonos tu cuenta bancaria.
Tené en cuenta que si te adherís recibirás un reintegro por cumplimiento de pago.
[ADHERIRME](#)

Recategorización
 Si la facturación de tus últimos 12 meses fue diferente a la que estimaste cuando te adheriste o a la suma de tu última recategorización, revisá y modificá tu información de actividades.
Tenés tiempo hasta el 22-jul-2019.
[RECATORIZARME](#)

3. El sistema te va a mostrar tu categoría actual y los topes de cada parámetro de esa categoría. Conviene que verifiques las categorías vigentes antes de seguir con el trámite para que estés seguro de cuál es la categoría nueva que te corresponde (podés ver las escalas vigentes desde enero 2022 en el apartado correspondiente de la sección general del documento).

4. Si corresponde la recategorización, clickeá en “Continuar recategorización”

 **Monotributo** V1.2.14.0

Monotributo / Recategorización - Inicio

MATIAS
CUIT 20- -5
Categoría A LOCACIONES DE SERVICIO

Recategorización. Nuestros datos - Tu información


 **Tu categoría actual**

Estos son los datos de tu categoría actual:
A VENTAS DE COSAS MUEBLES


Parámetro	Máximo para tu categoría		
Facturación (12 meses)	hasta	\$	138.127,99
Energía eléctrica consumida (12 meses)	hasta	kw	3.330,00
Alquileres (12 meses)	hasta	\$	51.798,00
Superficie afectada a la actividad	hasta	m2	30,00

Te sugerimos consultar las [escalas vigentes](#).

- 5.** El sistema te va a solicitar que informes el monto facturado en los últimos doce meses. Además, que declares si usas o no un local (en caso de que sea no, poné directamente “continuar”)

 **Monotributo** V1.2.12.8


Inicio

 **Monotributo** V1.2.14.0

Monotributo / Recategorización - Inicio

MATIAS
CUIT 20- -5
Categoría A LOCACIONES DE SERVICIO

Recategorización. Nuestros datos - Tu información

 **Modificar categoría**

Si los valores de facturación, la energía consumida, alquileres y/o superficie afectada a la actividad superan los máximos permitidos para tu categoría actual, tenés que recategorizarte.
Para ello es necesario que ingreses los siguientes datos:

Monto facturado entre el 01-jul-2018 y el 30-jun-2019

\$

¿Tenés o usás local/oficina/establecimiento para el desarrollo de tus actividades?
 Sí No

Por favor chequeá los datos ingresados antes de confirmarlos.
Una vez que los confirmes se te asignará una nueva categoría, la que no podrá ser modificada desde esta opción hasta el próximo semestre.

6. Si informás que tenés o usás un local, presionás SÍ, y vas a tener que cargar la información correspondiente al establecimiento.

¿Tenés o usás local/oficina/establecimiento para el desarrollo de tus actividades?
 Sí No

Energía eléctrica consumida en tu/s actividad/es entre el 01-jul-2018 y el 30-jun-2019
 KW

Superficie afectada a tu/s actividad/es al 30-jun-2019
 m²

¿Es alquilado?
 Sí No

Alquileres correspondientes al o los inmuebles afectado/s a tu/s actividad/es
 Periodo comprendido entre el 01-jul-2018 y el 30-jun-2019
 \$

¿Cuántos inmuebles alquilás?
 1 (uno) ▼

Ingresá el dato del locador principal del inmueble
 CUIT/CUIL/CDI Locador

VALIDAR

Por favor chequeá los datos ingresados antes de confirmarlos.
 Una vez que los confirmes se te asignará una nueva categoría, la que no podrá ser modificada desde esta opción hasta el próximo semestre.

[VOLVER](#) [CONTINUAR](#)

7. En el caso de que te encuentres radicado en alguna provincia con Monotributo Unificado, te aparecerá disponible la información impositiva integrada. Caso contrario, solo aparecerá la información del Monotributo.
8. Deberás declarar además, si realizás actividades en otra provincia.

MATIAS

CUIT 20- -5

Categoría A LOCACIONES DE SERVICIO

Componente integrado Provincial y Municipal

Por tu domicilio fiscal declarado, tu pago mensual del monotributo podrá incluir el impuesto sobre los ingresos brutos y/o contribución municipal, excepto que tu actividad esté exenta o desarrolles la misma en más de una provincia.

¿Realizás/realizarás tu actividad en más de una provincia?

Sí No

[ANTERIOR](#)

¿Realizás/realizarás tu actividad en más de una provincia?
 Sí No

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
 Por tus actividades, facturación y parámetros declarados, tu monotributo incluirá el impuesto sobre los ingresos brutos.

Contribución Municipal
 Por tus actividades, facturación y parámetros declarados, tu monotributo incluirá la contribución municipal.

[ANTERIOR](#) [SIGUIENTE](#)

9. Si realizás actividades en otra provincia, el sistema te informará que debés inscribirte en el Convenio Multilateral.

¿Realizás/realizarás tu actividad en más de una provincia?
 Sí No

Si realizás tu actividad en más de una provincia, tenés que estar inscripto en el Convenio Multilateral. Encontrarás más información al final de este proceso.

[ANTERIOR](#) [SIGUIENTE](#)

10. Luego, encontrarás el detalle o categoría a la cual te corresponde anotarte según los datos que aportaste. Si son correctos, poné aceptar, mientras que si detectas algún error podés volver atrás y subsanarlo.

 **Monotributo** V1.2.14.0

Monotributo / Recategorización - Inicio

MATIAS
 CUIT 20- - 5
 Categoría A LOCACIONES DE SERVICIO

Recategorización. Nuestros datos - Tu información

En base a los datos que informaste tu categoría es:

G VENTAS DE COSAS MUEBLES

Componentes	Importe a pagar
Impositivo	\$ 1.453,62
Jubilación	\$ 873,93
Obra Social	\$ 1.378,00
Ingresos Brutos Cordoba	\$ 1.862,00
Contribución Municipal: OLIVA	\$ 520,00
Total Mensual	\$ 6.087,55

Te sugerimos verificar los datos ingresados. Una vez que los confirmes se te asignará una nueva categoría, la que no podrá ser modificada desde esta opción hasta el próximo semestre.

[VOLVER](#) [CONFIRMAR CATEGORÍA](#)

- 11.** Una vez que esté realizado, saldrá un cartel de confirmación, y aparecerá disponible tu nueva credencial para imprimir.

 F. 152	Credencial de Pago MONOTRIBUTO PF		Sr. Contribuyente: La presente credencial ha sido emitida de acuerdo con la información declarada. Montos vigentes a la fecha de emisión.	
	C.U.I.T.: Código Único de Revista	Impuesto Integrado: Categoría D LOCACIONES DE SERVICIO		\$ 368,00
Autónomos: NO APORTANTE AL REGIMEN		No Aporta		
Obra Social:		No Aporta		
Total a pagar:		\$ 368,00		
Válido hasta: Modificación de Datos o Recategorización			Recuerde obtener su nueva credencial, en caso de recategorización y/o modificación de datos, a fin de ingresar correctamente sus obligaciones.	

BAJA

Podés darte de baja del monotributo en cualquier momento. La baja se hace efectiva a partir del mes siguiente de realizado el trámite, y no tenés que pagar nada. **Tené en cuenta que, si estabas haciendo aportes de jubilación y obra social con monotributo, vas a dejar de hacerlo.**

La baja del monotributo se puede solicitar por 3 razones:

CESE DE ACTIVIDAD	Se da cuando finaliza el emprendimiento. En este caso el contribuyente puede volver a darse de alta cuando quiera.
RENUNCIA	Se da cuando se está muy cerca de superar los parámetros de la tabla del monotributo y el contribuyente decide pasarse al régimen general. En este caso no se puede volver a adherir al monotributo hasta dentro de 3 años calendarios posteriores a la baja.
EXCLUSIÓN	Se da cuando se superaron los parámetros de la tabla del monotributo o AFIP excluyó al contribuyente por la misma razón. En este caso no se puede volver a adherir al monotributo hasta dentro de 3 años calendario posteriores a la baja.

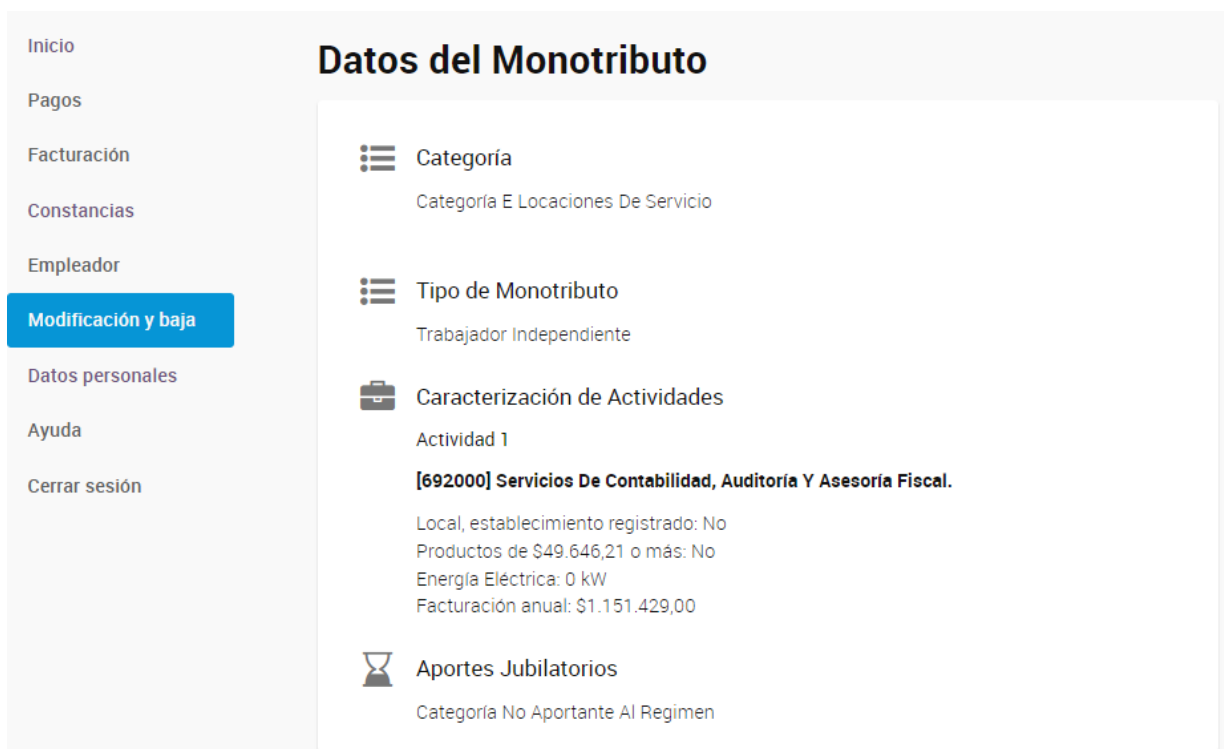
Se recomienda dar de baja al contribuyente del monotributo cuando se está muy cerca de superar los parámetros, ya que cuando la exclusión la efectúa AFIP, generalmente lo hace de forma retroactiva a varios meses y esto puede afectar al contribuyente.

Los pasos para solicitar la baja del monotributo son los siguientes:

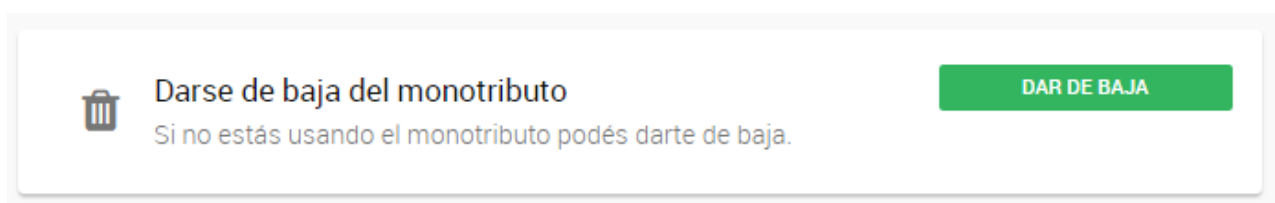
1. Ingresar a la página de AFIP con el CUIT y Clave Fiscal.

2. Ingresar al portal MONOTRIBUTO


3. Una vez dentro del portal elegimos la opción MODIFICACIÓN Y BAJA



4. Vamos a la opción DARSE DE BAJA MONOTRIBUTO y seleccionamos el botón “DAR DE BAJA”



5. Debemos indicar el periodo a partir del cual damos de baja y el motivo.

 **Darse de baja del monotributo**
Indicá el período y motivo de baja.

Cese de actividades
Si querés informar que finalizaste tu actividad. En este caso podés volver a adherirte nuevamente al Monotributo cuando lo desees.

Renuncia
Corresponde si estás por superar los parámetros permitidos de Monotributo o elegís cambiar al Régimen General. Solicitá la baja y luego, desde Sistema Registral, podrás pedir Beneficios en IVA y Ganancias. Tené en cuenta que solo podás volver a Monotributo luego de 3 años completos desde tu renuncia.

Exclusión
Corresponde si superaste los parámetros permitidos de Monotributo o fuiste excluido por AFIP. Solicitá la baja y luego, desde Sistema Registral, podrás pedir Beneficios en IVA y Ganancias. Tené en cuenta que solo podás volver a Monotributo luego de 3 años completos desde tu exclusión.

CONTINUAR

6. Para realizar la baja el sistema nos va a redireccionar al REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO y aquí en este paso debemos confirmar los impuestos a dar de baja.

Baja del monotributo

Te redireccionamos al **Registro Único Tributario** donde vas a ver los datos registrados a tu nombre y luego vas a poder confirmar tu baja del monotributo.

CANCELAR **ACEPTAR**

- 7.** Confirmamos y ¡listo! Ya estás dado de baja del monotributo y el sistema te permitirá descargar una constancia de dicha baja.

Confirmación de datos

Verificá que los datos sean correctos, si necesitás modificarlos hazelo ahora.

Impuestos

Impuestos dados de baja

MONOTRIBUTO
Periodo: 02/2021

MONOTRIBUTO AUTONOMO
Periodo: 02/2021

REG. SIMPLIFICADO IIBB CORDOBA
Periodo: 02/2021

CONTRIBUCION MUNICIPAL CORDOBA
Periodo: 02/2021

REG. GENERAL IIBB CORDOBA
Periodo: 02/2021

Exclusión de oficio

Regularmente, la AFIP realiza controles sistémicos, y en caso de que no cumplas con los requisitos para pertenecer dentro del Monotributo, se te da de baja, y se da el alta en el régimen general. La exclusión será notificada en tu Domicilio Fiscal Electrónico y a través del portal. Además, ingresando al servicio “Monotributo - Exclusión de pleno derecho” podés conocer los motivos de tu exclusión.

La nómina de excluidos se publica el primer día hábil de cada mes y podés consultarla accediendo al portal con tu clave fiscal. En caso de disconformidad podés apelar la decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación ingresando al servicio con clave fiscal “Monotributo - Exclusión de pleno derecho”, opción “Presentación del recurso de apelación Art. 74 Decreto N° 1.397/79”.

Hay situaciones que generan la baja del monotributo. Eso sucede cuando:



- » La suma de tus ingresos brutos excede el máximo establecido por la categoría máxima disponible
- » La superficie o costo de alquiler superan los máximos establecidos por la categoría máxima disponible
- » Superás el precio máximo unitario de venta
- » Adquirís bienes o realizás gastos personales por un valor superior a los ingresos brutos admitidos por la categoría máxima disponible
- » Tus depósitos bancarios sean superiores a los ingresos brutos admitidos por la categoría máxima disponible
- » Hubieras realizado importaciones de bienes o servicios durante los últimos 12 meses
- » Realizás más de 3 actividades simultáneas o poseés más de 3 unidades de explotación (locales)
- » Realizás prestaciones de servicios y te categorizaste como si realizaras venta de productos
- » Hubieras realizado operaciones sin haber facturado
- » El valor de las compras más los gastos del desarrollo de la actividad durante los últimos 12 meses suman igual o más del 80%, en el caso de venta de productos, o más del 40% cuando se trate de prestación de servicios, de los ingresos brutos máximos establecidos para la categoría máxima disponible para cada caso
- » Estés incluido en el registro público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL)

Además, la exclusión puede darse por controles realizados en una fiscalización presencial. Si luego de los controles realizados en una fiscalización se detecta la presencia de alguna causa de exclusión de pleno derecho del régimen, el funcionario va a notificar tal circunstancia y va a poner las pruebas a tu disposición. En ese momento, o dentro de los 10 días posteriores, podés presentar formalmente tu descargo.

El juez administrativo interviniente va a evaluar el descargo y va a dictar una resolución declarando la sentencia de la exclusión o su archivo, según corresponda.

¿Qué implica pasar a estar dentro del régimen general?

Si quedas fuera del Monotributo, por renuncia o exclusión, y pasas al régimen general, implica que ahora serás Responsable Inscripto (RI) y deberás pagar diferentes impuestos (algunos de ellos mensuales y otros anuales) que antes estaban integrados en el régimen simplificado.

Los principales impuestos que deberás pagar son:

- Autónomos, que es el impuesto que te permitirá seguir aportando a tu jubilación, salvo que seas profesional con caja propia o empleado. En este caso no se incluye el aporte a la Obra Social, que deberás hacerlo de manera independiente.
- Ingresos Brutos. Es un impuesto que se calcula como un porcentaje de la facturación (a mes vencido), dependiendo de la actividad en la que te encuentres inscrito. Puede abonarse en el régimen local (si solo vendes dentro de tu provincia) o bajo lo que se denomina "Convenio Multilateral" cuando vendes en varias provincias.
- Ganancias. Tenés que inscribirte y presentar una declaración jurada anual. Grava todos los ingresos obtenidos en el año, netos de las deducciones permitidas por la ley. Para el año 2022, comenzás a tributar con ingresos superiores a \$263.585 anuales.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA). En este caso, tributarás por la diferencia del saldo a favor y a pagar. Tenés que inscribirte y liquidar el impuesto todos los meses. En caso de que puedas trasladar el costo impositivo al precio de venta, puede ser un impuesto neutro.

CASOS PARTICULARES



Aparecen tres casos particulares a tener en consideración: el Monotributo Social, el Monotributo Unificado, y el Régimen Simplificado Especial. A continuación, tendrás disponible información de cada uno de ellos.

MONOTRIBUTO SOCIAL

El Monotributo Social es un régimen tributario que promueve la inserción de emprendedoras y emprendedores en situación de vulnerabilidad, que realizan una única actividad económica por cuenta propia y se encuentran fuera del mercado formal laboral o trabajando en relación de dependencia con ingresos brutos inferiores al haber previsional mínimo. **Te permite registrar tu emprendimiento, emitir facturas, contar con una obra social con cobertura para tu grupo familiar y realizar aportes para acceder a una jubilación en el futuro.**

» ¿Qué requisitos necesito cumplir para inscribirme?

El régimen incluye a trabajadores y trabajadoras que tienen una única actividad económica productiva, comercial o de servicios, proyectos productivos o de servicios de 2 a 20 integrantes y cooperativas de trabajo con un mínimo de 6 asociados o asociadas.

Entonces, podés inscribirte cuando:

- Realizás una única actividad económica independiente. Para inscribirte debés presentar DNI (original y copia).
- Trabajás en relación de dependencia percibiendo un salario bruto inferior al haber previsional mínimo.
- Formás parte de una cooperativa de trabajo con un mínimo de 6 asociados. En este caso, para inscribirte debés presentar DNI (original y copia), y la Constancia de recepción de la solicitud de inscripción de la Cooperativa de Trabajo emitida por el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, que se puede realizar a distancia.

Además, debés cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con un ingreso bruto anual inferior a \$466.201,59.
- Ser propietario de hasta 2 bienes inmuebles, siempre que uno de ellos se encuentre afectado al emprendimiento productivo.
- Ser propietario de hasta un máximo de 3 bienes muebles registrables.
- No ser profesional universitario en ejercicio de tu profesión como actividad económica.
- Encontrarse en condiciones de vulnerabilidad social, o en situación de desempleo, o ser titular de programas de inclusión y encontrarse desarrollando, o querer iniciar, emprendimientos económicos vinculados al Desarrollo Local y la Economía Social, sean productivos, comerciales o de servicios. Dicha situación debe ser respaldada con informe técnico social y cotejo de datos patrimoniales.
- No ser empleador ni titular de acciones o cuotas partes de sociedades comerciales.
- Contar con ingresos que provengan sólo de la actividad económica declarada, sin tener en cuenta las prestaciones compatibles que otorgan los organismos nacionales, provinciales o municipales

El trámite de inscripción se puede realizar vía online o presencialmente. En el caso de hacerlo de manera virtual, debés ingresar al portal de Anses, con tu CUIL y clave de Seguridad Social (en caso de no tenerla, deberás gestionar una); mientras que para realizarlo de manera presencial podés sacar turno en la dependencia de Anses y presentarte con la documentación en el día y horario asignado.

En caso de que esta sea tu situación, podés acceder a un instructivo completo en el siguiente [enlace](#).

Una vez registrado como Monotributista Social deberás abonar con tu credencial de pago

del 1 al 20 de cada mes, mediante cualquiera de las siguientes modalidades: En efectivo o en entidades bancarias o lugares habilitados para el pago (transferencia electrónica de fondos, débito en cuenta o con tarjeta de crédito, o a través de cajeros automáticos).

Tené en cuenta que sólo pueden utilizar el pago en efectivo los pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social (Monotributistas sociales).

¿El monotributo social también incluye la cobertura de salud?

Sí. Incluso, al momento de afiliarte, deberás elegir a qué Obra Social afiliarte. Como titular podés incorporar a la obra social a tu grupo familiar primario (cónyuge o concubino, o hijo/hija soltero menor a 21 años. Los únicos casos excepcionales son hijos/hijas de hasta 25 años inclusive que cursen estudios regulares sobre los cuales deberán acreditar dicha situación, e hijos/hijas a cargo del titular que tuvieren alguna discapacidad, que podrán ser adheridos sin límite de edad).

En caso de que ya cuentes con una obra social, si ésta no se encuentra en el listado de las obras sociales disponibles para monotributistas, la perderás al momento de realizar el primer pago del Monotributo Social. El único caso en que la persona no pierde su obra social es si es jubilado y titular en PAMI.

Además, como Monotributista Social, podés cambiarte a otra obra social, debiendo luego permanecer como mínimo un año para poder ejercer nuevamente la opción. Para realizar dicho cambio deberás acercarte a la sede de la obra social por la cual opta y cumplimentar el trámite. La cobertura de la nueva obra social comienza el primer día del tercer mes desde la fecha en que se realizó la opción de cambio.

¿Qué sucede con los aportes jubilatorios?

Como Monotributista Social estás exento de ingresar los aportes jubilatorios. No obstante ello, se considera el tiempo en que estuviste inscripto en el Monotributo Social como período trabajado para acceder a la jubilación mínima.

MONOTRIBUTO UNIFICADO

El monotributo unificado está destinado a los ciudadanos monotributistas de las provincias de Entre Ríos, Mendoza, Córdoba, San Juan, Jujuy, Salta, Río Negro, Buenos Aires, Santa Cruz y Neuquén que se encuentran alcanzados por el impuesto sobre los Ingresos Brutos de las administraciones tributarias provinciales adheridas y por la contribución municipal y/o comunal.

Este sistema permite abonar en un solo pago las siguientes obligaciones:

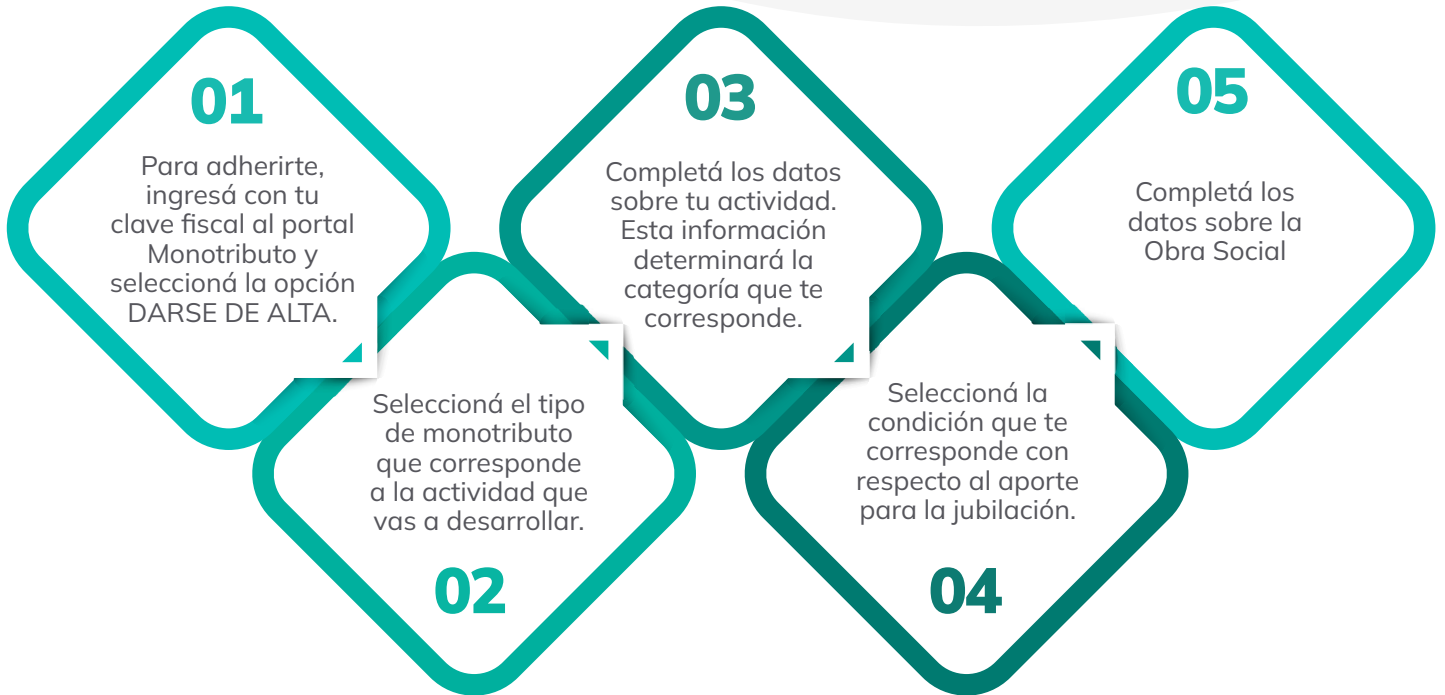
- El impuesto integrado.
- Los aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y, de corresponder, al Sistema Nacional del Seguro de Salud.
- El impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Simplificado Provincial.
- La contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, siempre que el municipio o comuna haya celebrado con la Provincia un convenio de colaboración para la recaudación de dicho tributo.

De esta manera, simplifica y unifica trámites nacionales y provinciales para el pago de impuestos, lo cual reduce la carga administrativa, ya que no se debe hacer la presentación mensual de Ingresos Brutos, no se aplican retenciones en cuentas bancarias ni en tarjetas de débito o crédito y se abona una única cuota mensual fija, de acuerdo con el monotributo nacional.

Pasos para inscribirse

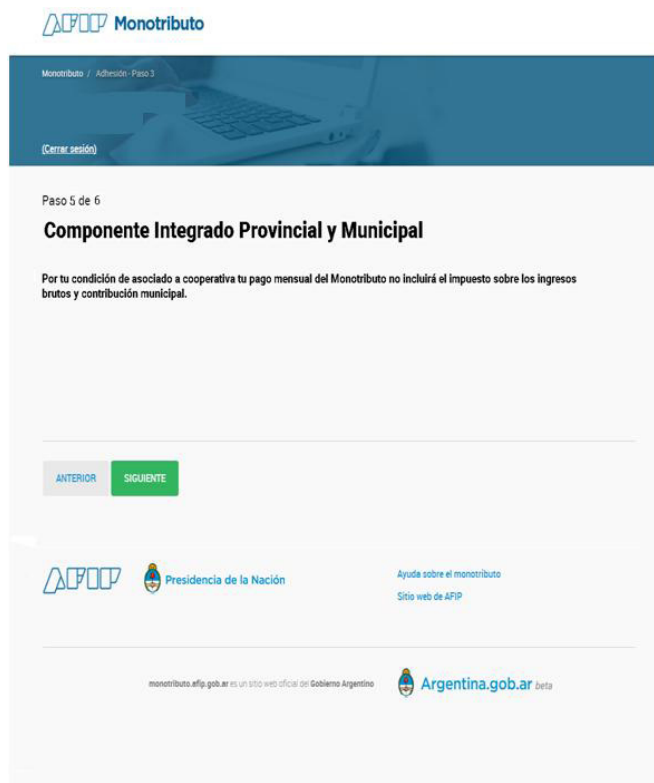
Los primeros datos que tendrás que completar, coinciden con los del Alta del Monotributo tradicional. Por lo que podés remitirte a la sección “Alta del Monotributo” si tenés alguna duda.






Luego, aparecen los pasos específicos de Ingresos Brutos. En este caso, podés tener diferentes alternativas:

» Ingresos Brutos asociado a una cooperativa



» Ingresos Brutos exento

 **Monotributo**

Monotributo / Adhesión - Paso 3

[\[Cerrar sesión\]](#)

Paso 5 de 6

Componente Integrado Provincial y Municipal

Por tu domicilio fiscal declarado tu pago mensual del Monotributo podrá incluir el impuesto sobre los ingresos brutos y/o contribución municipal, excepto que tu actividad esté exenta o desarrolles la misma en más de una provincia.



¿Realizás/realizarás tu actividad en más de una provincia?

Sí


No

Tu actividad declarada se encuentra exenta. Por lo tanto tu pago mensual del Monotributo no incluirá el impuesto sobre los ingresos brutos ni contribución municipal.


[ANTERIOR](#) [SIGUIENTE](#)

  Presidencia de la Nación

[Ayuda sobre el monotributo](#)
[Sitio web de AFIP](#)

monotributo.afip.gob.ar es un sitio web oficial del Gobierno Argentino  Argentina.gov.ar beta

» Ingresos Brutos asociado a una actividad parcialmente exenta

 **Monotributo**

Monotributo / Adhesión - Paso 3

[\[Cerrar sesión\]](#)

Paso 5 de 6

Componente Integrado Provincial y Municipal

Por tu domicilio fiscal declarado tu pago mensual del Monotributo podrá incluir el impuesto sobre los ingresos brutos y/o contribución municipal, excepto que tu actividad esté exenta o desarrolles la misma en más de una provincia.

¿Realizás/realizarás tu actividad en más de una provincia?

Sí

No

De acuerdo a tus valores ingresados, tu actividad podría estar exenta del pago mensual sobre los ingresos brutos. Consulta los requisitos que te eximen del impuesto.



¿Tu actividad se encuentra exenta del impuesto?

Sí


No

Por tu actividad declarada tu monotributo incluirá el componente integrado provincial

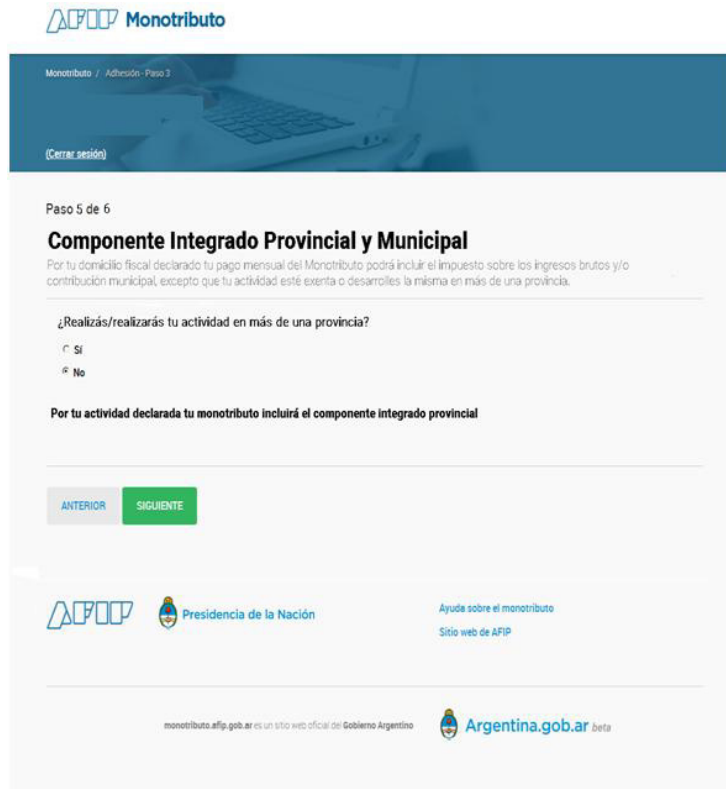
[ANTERIOR](#) [SIGUIENTE](#)

  Presidencia de la Nación

[Ayuda sobre el monotributo](#)
[Sitio web de AFIP](#)

monotributo.afip.gob.ar es un sitio web oficial del Gobierno Argentino  Argentina.gov.ar beta

» Ingresos Brutos asociado a una actividad alcanzada



Monotributo / Adhesión - Paso 3

(Cerrar sesión)

Paso 5 de 6

Componente Integrado Provincial y Municipal

Por tu domicilio fiscal declarado tu pago mensual del Monotributo podrá incluir el impuesto sobre los ingresos brutos y/o contribución municipal, excepto que tu actividad esté exenta o desarrolles la misma en más de una provincia.

¿Realizás/realizarás tu actividad en más de una provincia?


Sí

No

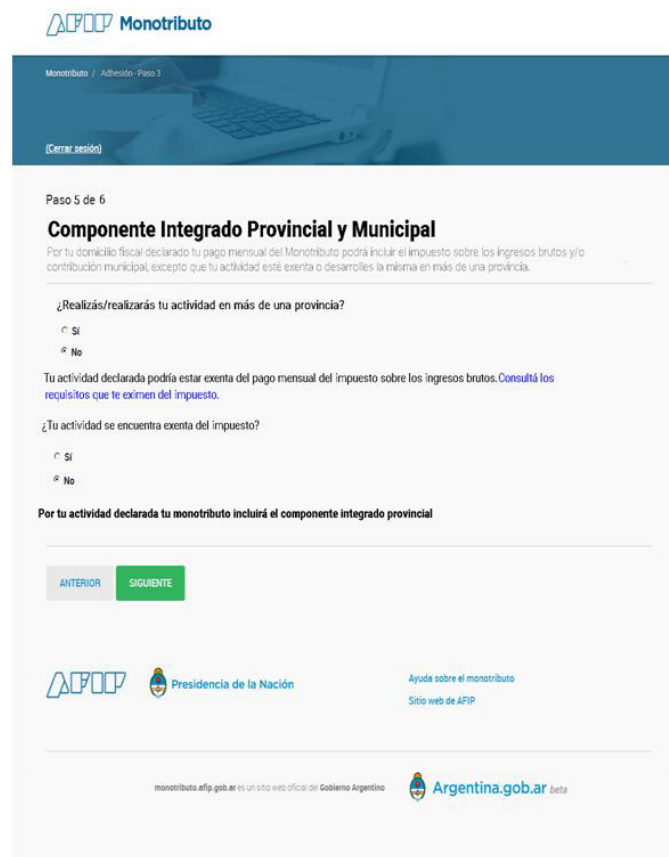
Por tu actividad declarada tu monotributo incluirá el componente integrado provincial

ANTERIOR SIGUIENTE

AFIP Presidencia de la Nación Ayuda sobre el monotributo Sitio web de AFIP

monotributo.afip.gob.ar es un sitio web oficial del Gobierno Argentino 

» Ingresos Brutos asociado a una actividad opcionalmente exenta



Monotributo / Adhesión - Paso 3

(Cerrar sesión)

Paso 5 de 6

Componente Integrado Provincial y Municipal

Por tu domicilio fiscal declarado tu pago mensual del Monotributo podrá incluir el impuesto sobre los ingresos brutos y/o contribución municipal, excepto que tu actividad esté exenta o desarrolles la misma en más de una provincia.

¿Realizás/realizarás tu actividad en más de una provincia?

Sí

No

Tu actividad declarada podría estar exenta del pago mensual del impuesto sobre los ingresos brutos. [Consultá los requisitos que te eximen del impuesto.](#)

¿Tu actividad se encuentra exenta del impuesto?


Sí

No

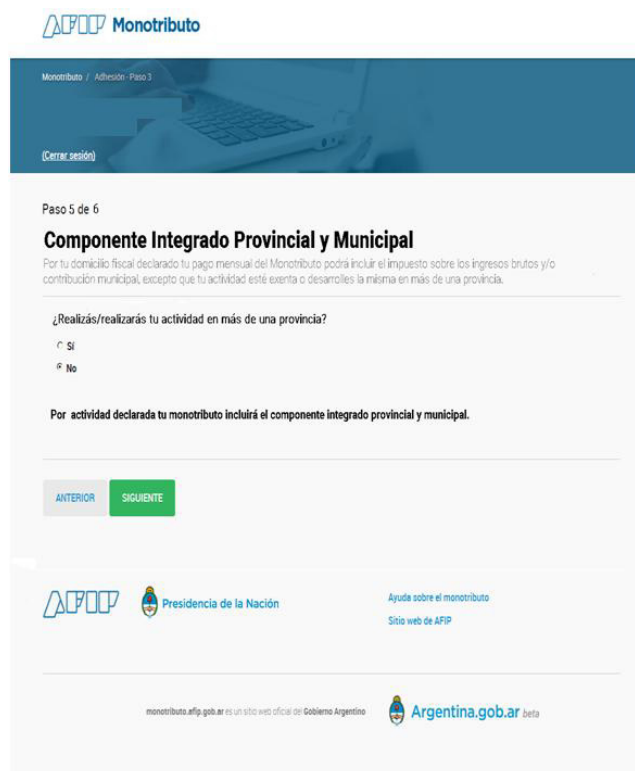
Por tu actividad declarada tu monotributo incluirá el componente integrado provincial

ANTERIOR SIGUIENTE

AFIP Presidencia de la Nación Ayuda sobre el monotributo Sitio web de AFIP

monotributo.afip.gob.ar es un sitio web oficial del Gobierno Argentino 

» Ingresos Brutos de una actividad alcanzada por el impuesto municipal



AFIP Monotributo

Monotributo / Adhesión - Paso 3

(Cerrar sesión)

Paso 5 de 6

Componente Integrado Provincial y Municipal

Por tu domicilio fiscal declarado tu pago mensual del Monotributo podrá incluir el impuesto sobre los ingresos brutos y/o contribución municipal, excepto que tu actividad esté exenta o desarrolles la misma en más de una provincia.


¿Realizas/realizarás tu actividad en más de una provincia?

Sí


No

Por actividad declarada tu monotributo incluirá el componente integrado provincial y municipal.

[ANTERIOR](#) [SIGUIENTE](#)

AFIP  Presidencia de la Nación

[Ayuda sobre el monotributo](#)
[Sitio web de AFIP](#)

monotributo.afip.gov.ar es un sitio web oficial del Gobierno Argentino  Argentina.gov.ar beta

Luego de completar los datos, según cuál sea tu situación, deberás confirmar tu información, y ya estarás inscripto en el Monotributo Unificado.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO ESPECIAL

El régimen simplificado especial está previsto para pequeños productores agrarios de tabaco, caña de azúcar, yerba mate y té. Para inscribirte en este régimen, debés contar con CUIT y además declarar el código de su actividad según el “Clasificador de Actividades Económicas” ingresando con clave fiscal al servicio “Sistema Registral”, opción “Registro Tributario/Actividades”, o a través del Portal Monotributo.

Los Códigos de Actividad Económica declarados deberán ser exclusivamente aquellos establecidos para actividades primarias, debiendo ser la principal alguna de las siguientes:

Código de actividad económica	Descripción de la actividad
011400	Cultivo de tabaco
012510	Cultivo de caña de azúcar
012701	Cultivo de yerba mate
012709	Cultivo de té y otras planta cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones

La adhesión al Régimen Simplificado Especial, se realizará ingresando al Portal Monotributo, opción “Pequeño Productor”.

Requisitos para la adhesión

Los sujetos que deseen adherirse al Régimen Simplificado Especial, deberán desarrollar exclusivamente actividades primarias.

- » Los ingresos brutos obtenidos en los 12 meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión o de recategorización no podrán superar el límite máximo previsto para la categoría D.
- » La actividad principal debe ser algunas de las detalladas en el recuadro. En tal caso se entenderá por actividad principal, la que represente respecto del total de ingresos brutos obtenidos en los 12 meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión o recategorización, como mínimo 80% de los ingresos brutos totales obtenidos en el mismo período.



- » La actividad adherida al régimen debe ser la única fuente de ingresos del pequeño productor agrario, excepto que se trate de ingresos provenientes de asignaciones familiares; jubilaciones y pensiones por fallecimiento que no exceda del haber mínimo garantizado a que se refiere el Artículo 125 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, pensiones no contributivas y/o programas de inclusión social otorgados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- » Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado Especial se encuentran exentos de ingresar el impuesto integrado debiendo abonar, únicamente, las cotizaciones previsionales que les correspondan disminuidas en un 50% por todas las actividades. De tratarse de un pequeño productor agrario incluido en la Ley N°27.470, que revista el carácter de jubilado, sea por la Ley N°24.241 o por un beneficio otorgado por leyes provinciales con posterioridad al 15 de julio de 1994, siempre que el régimen provincial integre el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria, la cotización con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) será la correspondiente a la categoría A, reducida en un 50%.

Los ingresos brutos correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la finalización de cada semestre calendario, que no podrán superar el límite máximo previsto para la categoría D, determinarán la categoría en la cual el pequeño productor debe encuadrarse.

Al igual que en el Régimen Simplificado tradicional, la recategorización semestral se realizará hasta el día 20 de los meses de julio y enero, respecto de cada semestre concluido en junio y diciembre respectivamente. Las obligaciones de pago resultantes de la recategorización, tendrán efectos para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la recategorización y el último día del mes en que deba efectuarse la próxima recategorización

Los Pequeños Productores comprendidos en el Régimen Simplificado Especial, no tendrán que efectuar la recategorización:

- Deban permanecer en la misma categoría. En estos casos, continuarán abonando el importe que corresponda a su categoría.
- Se trate del inicio de actividades, y por el período comprendido entre el mes de inicio hasta que no haya transcurrido un semestre calendario completo.

Causales de exclusión

Son causales de exclusión del Régimen Simplificado Especial,

- Que los ingresos brutos anuales obtenidos por el pequeño productor agrario superen el límite máximo previsto para la categoría D;
- Que el contribuyente realice alguna actividad no considerada como primaria o que la/las actividad/des que permitieron su adhesión al Régimen Simplificado Especial (tabaco, caña de azúcar, yerba mate o té) hayan dejado de representar, como mínimo el 80% de los ingresos brutos obtenidos en los 12 meses calendario inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto.
- Que las actividades adheridas al régimen hayan dejado de ser la única fuente de ingreso del pequeño productor agrario, excepto que se trate de ingresos provenientes de asignaciones familiares jubilaciones y pensiones por fallecimiento en una suma mensual que no exceda del haber mínimo; pensiones no contributivas y/o programas de inclusión social otorgados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

OTRAS CONSIDERACIONES

En esta sección te presentamos algunos otros aspectos que te pueden interesar si estás dentro del régimen de Monotributo. Se presenta la compatibilidad con prestaciones sociales, planes de pago especiales, y consideraciones específicas vinculadas con la situación de emergencia económica declarada en 2021.



En esta sección te presentamos algunos otros aspectos que te pueden interesar si estás dentro del régimen de Monotributo. Se presenta la compatibilidad con prestaciones sociales, planes de pago especiales, y consideraciones específicas vinculadas con la situación de emergencia económica declarada en 2021.

COMPATIBILIDAD CON PRESTACIONES SOCIALES

Si estás en las categorías A, B, C, D, E, F, G y H del monotributo, podés acceder a las siguientes asignaciones familiares:

Asignación Familiar por Prenatal

Asignación Universal por Hijo

Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad

Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual

Las categorías I, J y K, tienen acceso a:

Asignación por Hijo

Asignación por Hijo con Discapacidad

Asignación por Ayuda Escolar Anual por hijo con Discapacidad

El pago de la asignación familiar corresponde por cada hijo menor de 18 años a cargo. No importa que este trabaje en relación de dependencia o sea beneficiario de alguna prestación de la seguridad social. Para el cobro de la asignación por hijo con discapacidad no hay límite de edad.

Para que puedas recibir las Asignaciones Familiares, tenés que cargar tus datos y los de tu grupo familiar en la página de ANSES: (www.anses.gob.ar), en el apartado "MI ANSES". Para ello debes contar con Clave de Seguridad Social, la cual podés generar desde el mismo espacio web. En el sitio te indicará si debés presentar más información y por qué medio deberás hacerlo.

REINTEGRO PARA CUMPLIDORES

A los monotributistas que hubieran cumplido en tiempo y forma con el pago mensual durante los 12 meses del año se les reintegrará un importe equivalente al impuesto integrado. Cuando se trate de inicio de actividad o de un período calendario irregular, el reintegro será del 50 %, siempre que la cantidad de meses pagados en tiempo y forma sea entre 6 y 11.

El reintegro se realizará en el mes de marzo de cada año y se otorgará únicamente a quienes hayan efectuado los pagos mensuales mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático con tarjeta de crédito. El importe será acreditado automáticamente en la cuenta bancaria o tarjeta de crédito adheridas como medio de pago.

Excepcionalmente, para el año 2021, se considerará el cumplimiento para acceder al reintegro cuando se hubieran abonado el impuesto integrado y las cotizaciones previsionales de al menos 9 meses -en lugar de 12- mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático con tarjeta de crédito, y la totalidad de los 3 meses restantes se hubieran cancelado por reimputación de saldos a favor por algunos de los medios habilitados por AFIP.

PLANES DE FACILIDADES MORATORIA

Los pequeños contribuyentes pueden regularizar sus deudas en hasta 60 cuotas con una tasa de interés máxima de 1,5%. Para ellos, los pequeños contribuyentes deberán: poseer domicilio fiscal electrónico, y declarar en el servicio “Declaración de CBU” de la página web de la AFIP la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas.

Se trata de un régimen de regularización para sujetos adheridos o no al monotributo que registren deuda en el Régimen Simplificado al 30 de junio de 2021 por los siguientes conceptos:

- Componente impositivo
- Aporte previsional
- Aporte de obra social
- Infracciones relacionadas con los conceptos anteriores
- Diferencias y monto adicional generados por aplicación de la ley 27.618

Podrán adherirse obligaciones en discusión administrativa o bajo procedimiento administrativo o judicial al 27 de julio de 2021.

Por otro lado, podrán regularizarse también:

- Obligaciones correspondientes al monotributo devengadas al 30 de junio de 2021, incluidas en planes de facilidades de pago caducos que hubieran sido presentados con anterioridad al 22 de julio de 2021.
- Planes de facilidades de pago vigentes al 22 de julio de 2021 que incluyan obligaciones correspondientes al monotributo.

Según se estableció por ley, los plazos máximos y la tasa de interés a aplicar para los planes de pagos sin penalidades ni multas dependerá de la categoría en la que se encuentre el monotributista. **El plazo de adhesión a este régimen de regularización de deudas**

vence el 15 de marzo de 2022.

Categorías A, B, C y D tendrán 60 cuotas, a 1,25% de tasa máxima;

Categorías E, F, G, H, I, J y K, así como sujetos no inscriptos en el régimen simplificado: pueden acceder a 48 cuotas, al 1,5%.

Las cuotas a abonar serán mensuales, iguales y consecutivas, excepto la primera de ellas, a la que se le sumarán los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento.

El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a 100 pesos. La fecha que se tendrá en cuenta para calcular la consolidación de la deuda será la correspondiente a la fecha de la solicitud de adhesión. Las cuotas vencerán el 16 de cada mes a partir del mes siguiente al de consolidación.

Además de las obligaciones específicas del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes devengadas al 30 de junio de 2021 (componente impositivo, aporte previsional, de obra social, infracciones por los conceptos precedentes) es posible reformular planes de pagos anteriores:

a. Planes puros

Se trata de planes de pagos vigentes al 22 de julio de 2021 cuya deuda corresponde en su totalidad a conceptos del monotributo. Al reformular el plan y confirmarlo, implica que queda vigente el nuevo plan en los términos de la moratoria para monotributistas en curso. Las cuotas del nuevo plan vencerán a partir del día 16 del mes siguiente de efectuada la reformulación.

a. Planes mixtos

Se trata de planes de pagos vigentes al 22 de julio de 2021 cuya deuda no corresponde en su totalidad a conceptos del monotributo. La confirmación de la reformulación significará la presentación del nuevo plan de facilidades de pago en los términos de la moratoria para monotributistas y la disminución del valor de las cuotas del plan original. Este último conservará las condiciones que se otorgaron en su momento, con excepción del monto mínimo de cuota y sus cuotas mantendrán los vencimientos originales.

Quienes adhieran al presente régimen podrán solicitar por única vez, la cancelación anticipada total de la deuda comprendida en el plan de facilidades, a partir del mes en que se produzca el vencimiento de la segunda cuota. La solicitud deberá realizarse mediante el servicio "Presentaciones Digitales", seleccionando el trámite "Planes de

Pago, Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras”, e informando el número de planes a cancelar en forma anticipada.

¿Cómo acceder a la moratoria del monotributo?

Para acceder a la moratoria, debés seguir los siguientes pasos:

01 Ingresar con clave fiscal al servicio “Mis facilidades”.

02 Ingresar en “Validación de deuda”. Allí se deberá convalidar, modificar, incorporar y/o eliminar la obligación adeudada a regularizar. Luego “Confirmar y generar plan”.

03 Elegir el plan “Régimen de regularización de deudas para pequeños contribuyentes”.

04 Seleccionar la Clave Bancaria Uniforme (CBU) a utilizar, la cual debe encontrarse previamente informada.

Consolidar la deuda y seleccionar la forma de pago, que podrá ser:

- **Plan de Facilidades de Pago:** deberá elegir la cantidad de cuotas y enviar la solicitud de adhesión.
- **Pago al contado:** se generará un VEP que tendrá validez hasta la hora 24 del día de su generación.

Confirmar el envío del plan. El sistema generará el formulario de declaración jurada número 1003 junto con el acuse de recibo de la presentación realizada.

¿Cuáles son las causas de caducidad del plan?

Las causas que determinan la caducidad del plan, depende de la cantidad de cuotas a la que esté suscripto el contribuyente.

Planes de hasta 30 cuotas

Causas de caducidad:

- La falta de cancelación de 3 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días

corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas, o

- La falta de ingreso de cuotas no canceladas a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Planes de entre 31 y 60 cuotas

El plan de facilidades caducará cuando se produzca:

- La falta de cancelación de 6 cuotas, consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la sexta de ellas, o
- La falta de ingreso de cuotas no canceladas a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

ALIVIO FISCAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) habilitó la condonación de deudas prevista en la ley de alivio fiscal. Los contribuyentes podrán solicitar este beneficio para regularizar obligaciones tributarias, aduaneras y de seguridad social vencidas al 31 de agosto de 2021. El perdón fiscal incluye los intereses resarcitorios, punitivos, multas y sanciones.

La condonación de deudas la pueden solicitar entidades y organizaciones sin fines de lucro como clubes de barrio, cooperativas de trabajo y escolares, bibliotecas populares y organizaciones comunitarias. También abarca deudas inferiores a \$100.000 de monotributistas y otros pequeños contribuyentes, y de micro y pequeñas empresas que cuentan con el Certificado MiPME.

AGRADECIMIENTOS



¡Felicidades! Llegaste al final de nuestra Guía de Monotributo 2022 y eso solo puede significar una cosa: ¡Este año vas a estar siempre al día!

De parte del equipo de Alegra, esperamos que hayas disfrutado de tu Guía y sobre todo, que te haya brindado las herramientas para seguir ganando tiempo y tranquilidad.

Seguiremos creando contenido que te dé superpoderes.

¡TU GUÍA DE MONOTRIBUTO VIENE CON SORPRESAS INCLUIDAS!



Si actualmente tus clientes usan Alegra, esta herramienta te va a encantar. Vas a tener todas las cuentas de tus clientes en un solo lugar y encontrar de manera sencilla toda su información en tiempo real, y lo mejor ¡es gratis!

¿Listo/a para ser más eficiente, productivo y tener a la mano toda la información organizada y actualizada con Alegra Contador?

[CREA TU CUENTA EN ALEGRA CONTADOR](#)

[CREAR CUENTA EN ALEGRA](#)



Desde hoy podés ser parte de Alegra Community, la Comunidad de Contadores, Emprendedores y Empresarios/as más grande de Latinoamérica. Un espacio para conectar, aprender y compartir conocimientos.

UNIRSE A LA COMUNIDAD

¡MANTENTE CERCA DE NOSOTROS!

¿Ya conoces todas nuestras redes sociales? Si la respuesta es no, te invitamos a que nos sigas en ellas y te enteres de todas las novedades.



¡No te pierdas nuestros **ALEGRA LIVE!**



**Ganas
tiempo y
tranquilidad**

www.alegra.com

Guía del
Monotributo **2022**
Argentina 

 **alegra**
www.alegra.com